

2014 - 161852

Concejo  
g



SECRETARÍA GENERAL CONSEJO METROPOLITANO  QUITO ALCALDÍA	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	FECHA: 21:31 - 9 DIC 2014 FIRMA RECEPCIÓN: IR NÚMERO DE HOJA: 63h.

Quito, 1945  
Oficio, 9 DIC 2014

Doctor  
Mauricio Bustamante Holguín  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

*Ref.: Acta Modificatoria al Acta Transaccional del 13 de junio del 2013*

De mis consideraciones:

A fin de dar cumplimiento a la obligación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con la Cooperativa San Francisco de Asís, respecto al pago por concepto de expropiación, cúmpleme manifestar a Usted lo siguiente:

- Mediante Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública expedida por el Concejo Cantonal de Quito el 13 de mayo de 1991, se declaró de utilidad pública varios predios para la ejecución del proyecto Parque Metropolitano Guanguiltagua, entre ellos el de propiedad de la Cooperativa San Francisco de Asís, con una superficie de 99.072 m2.
- La Corte Provincial de Pichincha mediante sentencia expedida el 06 de marzo del 2013 dentro del juicio de expropiación, fijó el valor a cancelar por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a favor de la Cooperativa en USD 3'639.509,00. Dentro del proceso de ejecución de la sentencia mencionada, el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha emite el auto de ejecución, el 15 de mayo del 2013 y dispone que el MDMQ en el término de diez días cancele la suma mencionada.
- Mediante Resolución No. C450, el Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el 20 de junio de 2013, aprueba la negociación realizada el 13 de junio de 2013, por la anterior Administración General, en donde se acordó el pago del valor total de la expropiación por USD 3'639.509,00 (Tres millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos nueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), distribuida de la siguiente forma:

2

1  
mm

- a. Septiembre 2013. USD 1.000.000,00, que se encuentra cancelada.
  - b. Abril 2014. USD 1.319.754,50, que se encuentra cancelada.
  - c. Septiembre 2014. USD 1.319.754,50, por cancelarse.
- 
- Mediante oficio No. GEN-02427-4030-2013-DMGBI de 19 de noviembre del 2014 el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles informó a la Administración General que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones judiciales, se mantuvo una reunión de trabajo el día 19 de noviembre del 2014 entre la representante legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco y el Asesor de la Procuraduría Metropolitana Abogado Juan Carlos Rivadeneira, acordándose que, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales respectivos, se planteará la negociación del pago de la última cuota pendiente de cancelarse por concepto de expropiación.
  - Mediante certificación presupuestaria No. 1000012344 de 21 de noviembre del 2014, la Directora Metropolitana Financiera ha certificado la existencia de los recursos necesarios para cubrir el valor de US\$ 970.000,00, dentro de la partida denominada "Terrenos" del presupuesto de la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
  - Mediante oficio No. DMF-DIR-0908 de 02 de diciembre del 2014, la Directora Metropolitana Financiera ha informado que se ha considerado en la Proforma Presupuestaria del año 2015 recursos suficientes para el pago de expropiaciones.
  - Con fecha 02 de diciembre del 2014 se llevó a cabo en la Administración General una sesión de negociación con la representante legal de la Cooperativa San Francisco de Asís, a fin de modificar la modalidad de pago de la última cuota correspondiente a USD 1'319.754,50 acordada en la sesión transaccional celebrada el 13 de junio del 2013, en la sesión indicada se adopto la siguiente decisión:
    - a. La suma de USD 970.000,00 en el mes de diciembre del año 2014; y,

1945

**QUITO**

9 DIC 2014

ADMINISTRACIÓN GENERAL

b. La suma de USD 349.754,50 en el mes de febrero del año 2015.


Con los antecedentes expuestos, solicito que a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 331, letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, se sirva incorporar en el orden del día para conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano de Quito, el Acta Modificatoria de Negociación mediante la cual se ha acordado el pago de la última cuota por concepto de expropiación a favor de la Cooperativa San Francisco de Asís.

Atentamente,

  
Alexandra Pérez Salazar  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO**

**Copia:** Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

**Adjunto:** Expediente en 65 fojas.

Elaborado por:	Shirley Ron 05/12/2014	
Ticket:	2014-120298	

214-143687

**ACTA MODIFICATORIA AL ACTA TRANSACCIONAL  
CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DEL 2013 ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN  
FRANCISCO DE ASIS LIMITADA POR CONCEPTO DE MECANISMO DE PAGO DE  
EXPROPIACIÓN**

En las oficinas de la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ubicada en la calle Venezuela 5-10 y Chile del Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 18:30 del 02 de diciembre del 2014, se reúnen por una parte, en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su Administradora General la Doctora Alexandra Pérez Salazar, su Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, Economista Gustavo Chiriboga y la servidora de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Abogada Gabriela Jaramillo Gonzalez; y, por otra parte, debidamente facultada la señora Economista Olga Susana Fernández Espejo, en su calidad de Gerente y por lo tanto Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Limitada.

Las partes concurren libre y voluntariamente, con el objeto de suscribir la presente Acta Modificatoria al Acta de negociación celebrada el 13 de julio de 2013, con el objeto de llegar a un acuerdo sobre la forma de pago de la última cuota que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito adeuda a la Cooperativa expropiada por concepto del Juicio No. 17303-1993-1369 del Juzgado Tercero de lo Civil.

La Señora Administradora General toma la palabra y mociona la designación de la Abogada Gabriela Jaramillo Gonzalez, funcionaria de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles como Secretaria Ad-hoc en la presente sesión, aceptada la moción por los comparecientes, identificada como aparece al pie de este documento, toma posesión de su cargo.

**ORDEN DEL DÍA.-**

Se inicia la sesión con la lectura del Orden del Día:

1. Presentación de los antecedentes del caso, por parte del Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, economista Gustavo Chiriboga;
2. Presentación de la propuesta de pago por parte de la Administradora General, Doctora Alexandra Pérez Salazar; y,
3. Lectura y aprobación del Acta.

Aprobado por unanimidad el Orden del Día y nombrada la Secretaria de la sesión, se procede a tratar los puntos del Orden del Día:

**1. PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DEL CASO, POR PARTE DEL DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES:**

El Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles toma la palabra y da lectura a los antecedentes del caso:



- a) Mediante Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública expedida por el Concejo Cantonal de Quito el 13 de mayo de 1991, se declaró de utilidad pública varios predios para la ejecución del proyecto Parque Metropolitano Guanguiltagua, entre ellos el de propiedad de la Cooperativa San Francisco de Asís, con una superficie de 99.072 m<sup>2</sup>.
- b) La Corte Provincial de Pichincha mediante sentencia expedida el 06 de marzo del 2013 dentro del juicio de expropiación, fijó el valor a cancelar por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a favor de la Cooperativa en USD 3'639.509,00. Dentro del proceso de ejecución de la sentencia mencionada, el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha emite el auto de ejecución, el 15 de mayo del 2013 y dispone que el MDMQ en el término de diez días cancele la suma mencionada.
- c) Mediante Resolución No. C450, el Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el 20 de junio de 2013, aprueba la negociación realizada el 13 de junio de 2013, por la anterior Administración General, en donde se acordó el pago del valor total de la expropiación por USD 3'639.509,00 (Tres millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos nueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), distribuida de la siguiente forma:
  - a. Septiembre 2013. USD 1.000.000,00, que se encuentra cancelada.
  - b. Abril 2014. USD 1.319.754,50, que se encuentra cancelada.
  - c. Septiembre 2014. USD 1.319.754,50, por cancelarse.
- d) Mediante oficio No. GEN-02427-4030-2013-DMGBI de 19 de noviembre del 2014 esta Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles informó a la Administradora General que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones judiciales, se mantuvo una reunión de trabajo el día 19 de noviembre del 2014 entre la representante legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco y el Asesor de la Procuraduría Metropolitana Abogado Juan Carlos Rivadeneira, acordándose que, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales respectivos, se planteará la negociación del pago de la última cuota pendiente de cancelarse por concepto de expropiación, es decir la suma de USD 1'319.754,50 de la siguiente manera:
  - a. Diciembre de 2014 la suma de USD 970.000,00; y,
  - b. Febrero del 2015, USD 349.754,50.
- e) En atención a la información proporcionada por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, la Administradora General ha dispuesto la emisión de la correspondiente certificación presupuestaria por el monto de USD 970.000,00 correspondiente al pago del primer dividendo.

## **2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PAGO POR PARTE DE LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:**

La Administradora General toma la palabra y expone lo siguiente:

El objeto de la presente sesión es llegar a un acuerdo que permita viabilizar el pago de la última cuota correspondiente a US\$ 1.319.754,50, por concepto de expropiación del predio de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Limitada, en este sentido, acogiendo el informe del Director de Gestión de Bienes Inmuebles respecto a los acuerdos mantenidos en la reunión del día 19 de noviembre del 2014 con el asesor del Procurador Metropolitano, así como en consideración a que al momento la institución no cuenta con el respaldo presupuestario para cubrir con la totalidad de la obligación, propongo que la misma sea cancelada de la siguiente manera:

1. La suma de USD. 970.000,00 (NOVECIENTOS SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), en el mes de diciembre del 2014, recursos que se encuentran certificados y que pueden cancelarse de manera inmediata; y,
2. Los restantes USD. 349.754,50 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que serán cancelados en el mes de febrero del año 2015.

Con la propuesta realizada por la Señora Administradora General, la economista Olga Susana Fernández Espejo toma la palabra y expone su conformidad con la propuesta realizada y acepta en representación de la Cooperativa San Francisco de Asís que el pago se realice de conformidad a la modalidad planteada.

A su vez el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles toma la palabra e informa que una vez que se ha llegado a un acuerdo, es necesario someter para su aprobación, la presente Acta Modificatoria al Acta de Negociación celebrada el 13 de junio del 2013 al Concejo Metropolitano de Quito, conforme se establece en el artículo 331 letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y solicita a la Señorita Secretaria Ad Hoc incorpore en el texto del Acta de la presente sesión, una Cláusula en la cual se condicione la aplicación del presente acuerdo a la aprobación del Concejo Metropolitano de Quito.

#### **DECISIÓN ADOPTADA:**

Las partes de común acuerdo aceptan y se ratifican en todos y cada uno de los puntos tratados, por ser hechas en beneficio de las dos instituciones, considerando que la forma de pago de la última cuota del precio final a pagar por el inmueble afectado, es la más viable.

#### **CLÁUSULA CONDICIONAL.- APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO METROPOLITANO:**

En razón de lo dispuesto en el artículo 331, letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y de lo resuelto por el mismo Órgano Colegiado, las partes acuerdan y se someten a que ejecución de la presente Acta queda condicionada a su aprobación por parte del Concejo Metropolitano de Quito.

### 3. LECTURA Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA:

La Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís, por intermedio de su representante legal declara que no iniciará acción administrativa ni judicial alguna en contra del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por concepto de pago, para constancia de lo acordado las partes suscriben el presente Adendum al acta de negociación por triplicado con contenido de igual valor y tenor.

Una vez leída y aprobada que fuere la presente Acta, sin otro punto que tratar se da por finalizada la reunión con la suscripción de los representantes institucionales asistentes a la misma, en Quito el 02 de diciembre del 2014.


Por la Cooperativa San Francisco de Asís:



Olga Susana Fernández Espejo  
**GERENTE**

**COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS**


Por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:



Alexandra Pérez Salazar  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO**  
**METROPOLITANO**  
**DE QUITO**



Gustavo Chiriboga  
**DIRECTOR METROPOLITANO**  
**DE GESTIÓN DE BIENES**  
**INMUEBLES**



Gabriela Jaramillo Gonzalez  
**SECRETARIA AD HOC**  
**SERVIDORA MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA**  
**DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Oficio No. DMF – DIR–0908-2014

Quito DM, 02 de diciembre de 2014.

Doctora  
Alexandra Pérez Salazar  
**ADMINISTRADORA GENERAL MUNICIPIO DE QUITO**  
Presente

En relación al pago de expropiaciones, le informo a usted que en la partida presupuestaria 840301 "Terrenos", se ha considerado en el Presupuesto 2015, el valor de USD. 13'750.000 (Trece millones setecientos cincuenta mil dólares con 00/100 ctvs.).

Atentamente,

  
Ing. María Eugenia Lemarie  
**DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA**

L. Bassante/ G. Ruiz  
02/12/2014



Cooperativa de Ahorro y Crédito

**San Francisco de Asís**

*Socios para siempre.*

Quito, 2 de diciembre del 2014.

## CERTIFICACIÓN

Señora Gerente,  
Eco. Susana Fernández.

En Mi calidad de Presidente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Ltda., certifico que, el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día jueves 20 de noviembre resolvió autorizar a usted, para que firme el adendum al Acta de Negociación sobre el pago de la última cuota por la expropiación realizada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Ltda., del predio ubicado en el actual Parque Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Dr. Paco Bonilla Acosta  
**PRESIDENTE.**





107001926-12

Código de Documento: 107001926-12  
Fecha de Registro: 20/09/2013  
Fecha de Generación de Documento: 29/09/2014  
Validez de Documento: 30 días a partir de la fecha de generación

## **REGISTRO DE DIRECTIVAS DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

### **DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:**

RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO  
DE ASIS LTDA.  
RUC: 1790045668001  
PROVINCIA: PICHINCHA  
CANTÓN: QUITO  
DIRECCIÓN: COLON 951 REINA VICTORIA

### **DIRECTIVA:**

**PRESIDENTE** designado en sesión del Consejo de Administración el 25/07/2013:  
LOPEZ BAEZ RUBEN DARIO

**GERENTE** nombrado en sesión del Consejo de Administración el 25/07/2013:  
OLGA SUSANA FERNANDEZ ESPEJO

**SECRETARIO** designado en sesión del Consejo de Administración el 25/07/2013:  
GUAYASAMIN CHAVEZ JOSE ALONSO



**VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** elegidos en sesión de la Asamblea General el 18/07/2013:

Tipo de Vocal	Nombres y Apellidos	Cédula	Duración (años)
VOCAL PRINCIPAL 1	LOPEZ BAEZ RUBEN DARIO	0901276477	4
VOCAL SUPLENTE 1	GORDON FLORES JAIME MARCELO	1301187108	4
VOCAL PRINCIPAL 2	BONILLA ACOSTA PACO EDMUNDO	1701522375	4
VOCAL SUPLENTE 2	MOLINA GUERRERO LUIS EDUARDO	1700045204	4
VOCAL PRINCIPAL 3	GUAYASAMIN CHAVEZ JOSE ALONSO	1706594676	4
VOCAL SUPLENTE 3	ARCENTALES BURGOS BERTHA SUSANA	1702672393	4
VOCAL PRINCIPAL 4	VALLE GOYES CARMEN VICENCIA	0600031249	2
VOCAL SUPLENTE 4	BUSTILLOS BERMUDEZ EFRAIN GUILLERMO	1701972851	2
VOCAL PRINCIPAL 5	CANGAS LOPEZ MERY CARMELINA	1710509835	2
VOCAL SUPLENTE 5	BURNEO MACHUCA MARTHA CECILIA	1703324721	2

**VOCALES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA** elegidos en sesión de la Asamblea General el 18/07/2013:



Tipo de Vocal	Nombres y Apellidos	Cédula	Duración (años)
VOCAL PRINCIPAL 1	JUCA CORREA SANTIAGO GIOVANNY	1707136832	4
VOCAL SUPLENTE 1	SIMBAÑA AMOGUIMBA CHRISTIAN SANTIAGO	1715081806	4
VOCAL PRINCIPAL 2	CISNEROS TAPIA BERTHA FABIOLA	1701503128	4
VOCAL SUPLENTE 2	MUÑOZ ABARCA JORGE AURELIO	1100007549	4
VOCAL PRINCIPAL 3	MARTINEZ CORDERO JOSE RICARDO	1703449916	2
VOCAL SUPLENTE 3	HERRERA SAAVEDRA EDISON AUGUSTO	1702561323	2

El presente formulario sirve como constancia del registro de directiva en el portal de servicios electrónicos de la Superintendencia y podrá ser presentado en las distintas Instituciones que así lo requieran. La validez de este documento podrá ser verificada digitando el código que se encuentra en la parte superior del mismo, en el siguiente enlace: <http://servicios.seps.gob.ec/ConsultaDirectivaWeb>

La organización declara que toda la información constante en el presente documento es verídica, y asume cualquier tipo de responsabilidad por error o falsedad en la misma. Además, declara expresa e irrevocablemente, para todos los efectos legales pertinentes, que la información remitida a través del portal de servicios electrónicos de la Superintendencia corresponde fielmente a los documentos que reposan en los archivos de dicha organización.

**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

**N. 170426202-9**

**CEDULA DE CIUDADANIA**  
 A TITULO DE NOMBRES  
**FERNANDEZ ESPEJO OLGA SUSANA**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**TUNGURAMBA**  
**AMBATO**  
**LA MATRIZ**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1988-08-20  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** F  
**ESTADO CIVIL** DIVORCIADO




**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR**      **V4448V4442**

**APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**FERNANDEZ LUIS**

**APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**ESPEJO OLGA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**QUITO**  
**2014-11-07**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2024-11-07**

*[Signature]*      *[Signature]*

REGISTRAR GENERAL      FIRMA DEL REGISTRAR GENERAL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**      **CNE**

**003**      **CERTIFICADO DE VOTACION**  
**003 - 0002**      **1704262029**  
**NÚMERO DE CERTIFICADO**      **CÉDULA**  
**FERNANDEZ ESPEJO OLGA SUSANA**

<b>PICHINCHA</b>	<b>CIRCUNSCRIPCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>PROVINCIA</b>	<b>INACUITO</b>	
<b>QUITO</b>	<b>PARROQUIA</b>	<b>2</b>
<b>CANTÓN</b>		<b>ZONA</b>

*[Signature]*  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Fecha: Quito, 21.11.2014

N.- Solicitud: 0100055438  
*Compromiso* 0100055200

**Descripción:** CANCELACION POR EXPROPIACION DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO DE ASIS LIMITADA, DE ACUERDO A SENTENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA. AUTORIZADO POR ADMINISTRADORA GENERAL EN TIKET 2014-120298

Bien, Servicio u Obra: PAGO EXPRP. COOP. AH. SAN FRANCISCO

PARTIDA	DESCRIPCION	PROYECTO (Actividad)	DESCRIPCION	VALOR SOLIC.
840301	Terrenos	A000001D03P0001	PAGO POR EXPROPIACIO	
		01	Recursos Fiscales y financiamiento	970.000

SOLICITADO POR

*Mario Rosado*

Certificación Presupuestaria N°: 1000012344

Fecha: 21.11.2014

De conformidad con lo expresado en el Art.115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y una vez revisad presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2014, certifico que existe disponibilidad presupuestaria en la par presupuestaria detallada en la descripción referida anteriormente, previo a iniciar el proceso de contratar correspondiente.

El monto de la presente certificación presupuestaria asciende a NOVECIENTOS SETENTA MIL DÓLARES (\$ 970.000,00) IVA INCLUIDO

Municipio Metropolitano de Quito

REVISADO POR

*Fabian Santa Cruz S.*

Fabian Santa Cruz S.  
ANALISTA DE PRESUPUESTO

APROBADO POR

*Mario Rosado*

TRANSFERENCIA No. 55 TIPO: 35  
 MES: OCTUBRE AÑO: 2013  
 No. DE HOJAS

TRANSFERENCIA BANCO CEN S.P.I.  
 Cuenta Corriente # 1220024  
 Transferencia # 0074228  
 Fecha: 13/10/0.

COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS  
 1790045668001

Valor Total.- \*\*\*\*\*1.000.000,00\*  
 Valor Efectivo.- 1.000.000,00

BENEFICIARIO  
 COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE A

Firma: \_\_\_\_\_  
 C.I.O RUC: \_\_\_\_\_

CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
2138401000000000	COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	1.000.000,00	
1110300000000000	TRA.0074228 PAGO A COOPERATIVA SAN F		1.000.000,00-

SUMAN -----> 1.000.000,00 1.000.000,00-

MUNICIPIO DE QUITO  
 DPTO. DE TESORERIA  
 CONTABILIDAD PREVIO  
 Jefe de pagos tesoreria  
 YOLANDA VINUEZA P.  
 FECHA DE ATENCION

Elaborado por \_\_\_\_\_ Garantias

**\*\* ORDEN DE PAGO \*\*** Nro.: 00092

Empresa.....: ADMINISTRACION CENTRAL  
Beneficiario: COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS  
Concepto.....: COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS

Fecha de Emisión: Quito, 09 de Octubre del 2013

Cuenta Mayor	Auxiliar	Descripción de la Cuenta	Cl.Nro.Doc.	D e b e	H a b e r
213840100000000	90045668	CUAS X PAGAR INVER BIENES L/DURACION	226668		-1.000.000,00
		COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	HC		
151430100000000		TERRENOS	226668	1.000.000,00	
			HC		

Suman: 1.000.000,00 | -1.000.000,00

Valor a Pagarse: \*\*\*\*\*1.000.000,00 dólares  
| Son: Un Millón ,00/100 \*\*\*\*\* dólares

**Presupuesto**  
Año: 2013 Compras: 0023591

COOP. SAN FRANCISCO DE ASIS- PAGO PRIMERA CUOTA NEGOCIABLE A LA COOP. S  
EJUN NEGOCIACION-TICKET 226668-OFC 3813-RES C450-ACTA DE NEGOCIACION  
OFC 1510

Nro. Cheque:  
Banco.....:  
Fecha.....:

Elaborado por: *[Signature]* Revisado por: *[Signature]* Aprobado por: *[Signature]* Recibi Conforme:  
Contador Contador Supervisor Contador General C.I.

Empresa : MUNICIPIO DEL DISTRITO A S I E N T O C O N T A B L E CT DIA MES AÑO

Compañía: ZA - ADMINISTRACION CENTRAL + + + + +

HOJA : 1 N. CPBTE: 11 | 40 | 9 | 10 | 2013 |

PERIODO: 2013/10 STS: A P R O B A D O + + + + +

CL N. DOCUM	C U E N T A	A U X I L I D E S C R I P C I O N	D E B E	H A B E R
	6.3.1.51.01.00.00.00.00	INVERS. DE DESAR. SOC	1.000.000,00	
HC 226668	1.5.1.98.01.00.00.00.00	A000007D GESTION ADMINISTRATIVA AD		1.000.000,00
HC 226668	1.5.1.92.01.00.00.00.00	A000007D GESTION ADMINISTRATIVA AD	1.000.000,00	
HC 226668	1.5.1.43.01.00.00.00.00	TERRENOS		1.000.000,00
HC 226668	1.5.1.98.01.00.00.00.00	A000007D GESTION ADMINISTRATIVA AD	1.000.000,00	
HC 226668	1.5.1.92.01.00.00.00.00	A000007D GESTION ADMINISTRATIVA AD		1.000.000,00
D E T A L L E :			3.000.000,00	3.000.000,00

APLICACION A GASTOS DE GESTION SEGUN NORMA TECNICA 328 REF OBL 10-92 DE OCTUBRE 09-2013 DE LA COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS

ELABORADO POR : REVISADO POR : APROBADO POR :

CONTADOR :  CONTADOR SUPERV. :  CONTADOR GENERAL :



Administración General

Dirección Metropolitana Financiera

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CONTABILIDAD GENERAL ADQUISICION DE BIENES y/o SERVICIOS

4:30 27.08.10.13

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION

Beneficiario: COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS RUC:
Fecha: 08.10.2013
Hoja de control: 224668 Auxiliar No.:
Oficio: 3813
Factura No.: EXPANSIÓN
Concepto: 12 OTRAS DE NEGOCIACION

LIQUIDACION DE VALORES FACTURADOS

Valor de Factura \$ 1,000,000 -
Retención IVA (30%, 70%, 100%) IVA:
Anticipo ( )
Reten. fuente (0,1%, 1%, 2%, 8%, 10%) Gasto:
Multas
Otros
Valor a Pagar \$ 1,000,000 -

Remuneraciones:

Remuneraciones - Gasto

Descuentos: Para Profesor Para Todos

A. Patronal 11.15% 12.65%

A. Individual 14.35% 14.35%

Fondo a Terceros

Valor a Pagar \$

OBSERVACIONES:

MUNICIPIO DE QUITO DPTO. DE CONTABILIDAD CONTROL PREVIO OSWALDO HURTADO FECHA DE ATENCION

Responsable: OSWALDO HURTADO

Firma: [Signature]





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA  
 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

FORMULARIO DE DEVOLUCION DE TRAMITES

Nº 001892

FECHA 08.10.2013 HOJA DE CONTROL 226668

DESTINATARIO Dirección de Gestión de Bienes

BENEFICIARIO: Coop. San Fernando de Aca VALOR: 1.000.000 -  
 OFICIO/MEMORANDO: 7017  
 CONCEPTO: Expropiación

DEVOLUCION DEL TRAMITE POR FALTA DE:

- SOLICITUD DE PAGO
- FACTURA LEGALIZADA (De acuerdo al Registro de facturación)
- PROFORMA
- SOLICITUD DE MATERIALES, BIENES, SERVICIO U OBRA
- INGRESO A BODEGA
- ACTA DE BIENES O ENTREGA RECEPCION DE SERVICIOS
- ORDEN DE COMPRA
- ORDEN DE ADJUDICACION
- CONTRATO (Original o copia certificada)
- CERTIFICACION DE RECEPCION DEL BIEN O SERVICIO A SATISFACCION
- CPM
- INFORME DE ACTIVIDADES
- OTRAS CAUSAS

1. No existen valores, en oficio 7017  
SR. C. 100

O. Hurtado  
 ANALISTA RESPONSABLE

NOTA.- Se recomienda la entrega inmediata de la documentación señalada para atender oportunamente su pedido.

<p><b>MUNICIPIO DE QUITO</b> TRAMITE  <b>DPTO. DE CONTABILIDAD</b></p> <p>FECHA: <b>CONTROL PREVIO</b></p> <p>NOMBRE: _____</p> <p style="text-align: center;"><b>Oswaldo Hurtado</b></p> <p>FECHA DE ATENCION: _____</p> <p>FIRMA: _____ SELLO: _____</p>	<p style="text-align: center;">RECEPCION DE DOCUMENTOS</p> <p>FECHA: _____</p> <p>NOMBRE: _____</p> <p>FIRMA: _____ SELLO: _____</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Oruando  
Favor registrar  
Centro de Asis  
Oruando

MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO 003.10.08  
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA-DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO  
I N F O R M E D E C O M P R O M I S O

Compromiso : CO 23591

Quito, 07 de Octubre del 2013

Revisada la Proforma Presupuestaria del ejercicio económico del año 2013  
EXISTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para atender este Compromiso cuyo  
detalle es el siguiente:

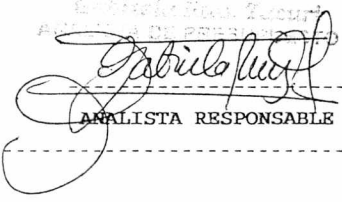
CBTE.CIBLE.	PRESUPUESTO	PARTIDA	V A L O R
1 00032 11310	ADMINISTRACION CENTRAL - PRESUPUEST84030100000000	TERRENOS	1.000.000,00
	COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS A000007D	GESTION ADMINISTRATIVA AD	

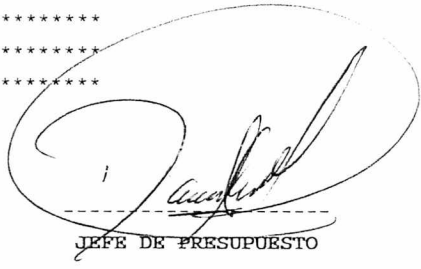
OBSERVACIONES TICKET 2013-0226668 COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS  
PAGO DE LA PRIMERA CUOTA NEGOCIACIÓN A LA COOPERATIVA SAN FRANCISCO ASIS  
USD. 1'000.000 (UN MILLÓN DE DÓLARES CON 00/100 CTVS.), SEGÚN LA NEGOCIA  
CIÓN APROBADA CONFORME RESOLUCIÓN NO. C186 DEL CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO. OFICIO 3813 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEMÁS DOCUMENTACION HA  
BILITANTE.

El monto de este Compromiso asciende a US\$ 1.000.000,00

Total Compromiso : Un Millón ,00/100 \*\*\*\*\*

Dirección  
Metropolitana  
Financiera  
Departamento de Presupuesto

  
ANALISTA RESPONSABLE

  
JEFE DE PRESUPUESTO



2013 - 22668

Administración  
**General**

3813

Oficio No.  
Quito,

2 OCT 2013

Señora licenciada  
Rita Fernández Catalán  
**DIRECTORA METROPOLITANA  
FINANCIERA (e)**

Señora Directora Financiera (e),

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA			
ACCIÓN TRAMITE NECESARIA	<input type="checkbox"/> ATENDER	<input type="checkbox"/> TOMAR NOTA	<input type="checkbox"/>
ANALIZAR	<input type="checkbox"/> CONTESTAR	<input type="checkbox"/> VERIFICAR	<input type="checkbox"/>
ANEXAR ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/> PREPARAR INFORME	<input type="checkbox"/> FIRMAR	<input type="checkbox"/>
APROBAR	<input type="checkbox"/> MANTENER PENDIENTE	<input type="checkbox"/> DEVOLVER	<input type="checkbox"/>
ARCHIVAR	<input type="checkbox"/> PREPARAR RESPUESTA	<input type="checkbox"/> URGENTE	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/>
CONT <input type="checkbox"/>	TES <input type="checkbox"/>	PT <input checked="" type="checkbox"/>	CYG <input type="checkbox"/>
			COAC <input type="checkbox"/>
			SE <input type="checkbox"/>

Ref: Pago primera cuota negociación Cooperativa San Francisco de Asís

- Mediante Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública adoptada por el Concejo Cantonal de Quito el 13 de mayo de 1991 se declaró de utilidad pública varios predios para la ejecución del proyecto Parque Metropolitano Guangüiltagua, entre ellos el de propiedad de la Cooperativa San Francisco de Asís.

Ubicación	Parque Metropolitano Guangüiltagua
Área total	99.072,00 m2
Área expropiada	99.072,00 m2 ✓
Avalúo de expropiación en Sucres	\$ 34.675.200,00

- El 13 de septiembre de 1993 se inicia el juicio de expropiación que entró en conocimiento del Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha.
- La Corte Provincial de Pichincha en sentencia emitida el 6 de marzo de 2013 fija el valor a cancelarse por parte del MDMQ, incluyendo el precio de afección en USD 3.639.509,00. En este valor se descuentan ya los valores consignados por la Municipalidad dentro del juicio de expropiación.
- Dentro del proceso de ejecución de la sentencia mencionada el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha emite el auto de ejecución el 15 de mayo de 2013 y dispone que el MDMQ en el término de diez días cancele la cifra mencionada.



3 OCT 2013

11435

47

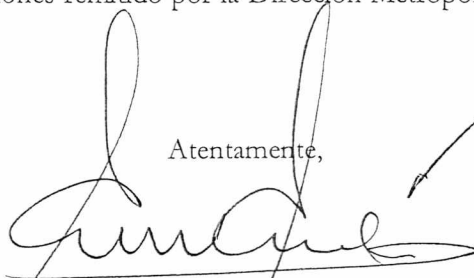
- Mediante Resolución No. C186 de 1 de marzo de 2013 se comunica la decisión del Concejo Metropolitano adoptada en la sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2013 en la que se aprueba la negociación realizada por esta Administración General en donde se acuerda el pago del valor total en la siguiente forma:

1. El valor total de USD 3.639.509,00 dividido de la siguiente forma:
  - a. Septiembre 2013. USD 1.000.000,00
  - b. Abril 2014. USD 1.319.754,50.
  - c. Septiembre 2014. USD 1.319.754,50.

Con estos antecedentes solicito realizar la cancelación del valor de USD 1.000.000,00 (Un millón de Dólares de los Estados Unidos de América) a favor de la Cooperativa San Francisco de Asís como parte de la primera cuota acordada.

El valor correspondiente se encuentra considerado dentro de la última distribución del presupuesto de expropiaciones remitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

Atentamente,



Rubén Flores Ágreda  
ADMINISTRADOR GENERAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	mdávila/02-10-13	
	mvivero/02-10-13	



Secretaría  
**General del  
Concejo**

**C** 450 ✓

20 JUN 2013

Señores

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO DE ASÍS LIMITADA  
PROCURADURÍA METROPOLITANA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -EPMMOP  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA NORTE "EUGENIO ESPEJO"  
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 20 de junio de 2013, analizó el acta de negociación de 13 de junio de 2013, suscrita por la Eco. Olga Susana Fernández Espejo, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Limitada, conjuntamente con la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, relacionada con el precio final que se ha de pagar por el predio de 99.072,00 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector de Bellavista, Cerro Guanguiltagua, de propiedad de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO DE ASÍS LIMITADA, el cual fue declarado de utilidad pública para destinarlo a la construcción del Parque Metropolitano Guanguiltagua.

En tal virtud y de conformidad a lo establecido en los artículos 90 literal n) y 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:**

1.- Aprobar la negociación del precio a pagar por el predio de 99.072,00 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector de Bellavista, Cerro Guanguiltagua, de propiedad de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO DE ASÍS LIMITADA, expropiado para destinarlo a la construcción del Parque Metropolitano Guanguiltagua, por el valor total de USD. 3'639.509,00, el mismo que ha sido aceptado por la expropiada, conforme consta del Acta de Negociación citada en el párrafo inicial.

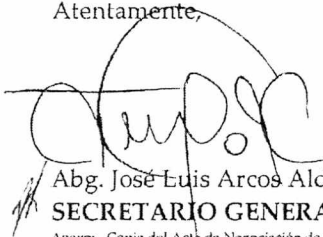
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARÍA GENERAL  
FIEL COPIA FOJA: .....

2.- Autorizar la cancelación del valor acordado, esto es, USD. 3'639.509,00, en tres cuotas, conforme el siguiente detalle:

- a) Primera cuota, a cancelarse en el mes de septiembre de 2013, por el valor de USD. 1'000.000,00;
- b) Segunda cuota, a cancelarse en el mes de abril de 2014, por el valor de USD. 1'319.754,50; y,
- c) Tercera cuota, a cancelarse en el mes de septiembre de 2014, por el valor de USD. 1'319.754,50.

Con la resolución del Concejo Metropolitano de Quito comuníquese a la interesada, al señor Procurador Metropolitano y al Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la continuación de los trámites de Ley.

Atentamente,



Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Anexo: Copia del Acta de Negociación de 13 de junio de 2013  
Ab. Diego Cevallos S.  
2013-06-20



**CERTIFICO QUE**  
El documento que antecede en  
2 copias es del copia del original.

*Andrés Baroja*

SECRETARIO GENERAL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 08 OCT 2013



Administración  
General

129

**ACTA DE NEGOCIACIÓN SOBRE LA FORMA DE CANCELAR EL VALOR QUE  
EL MDMQ ADEUDA DE PLAZO VENCIDO A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y  
CRÉDITO SAN FRANCISCO DE ASÍS LIMITADA, POR EXPROPIACIÓN DE UN  
INMUEBLE DE SU PROPIEDAD**

En las oficinas de la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ubicada en la calle Venezuela 5-10 y Chile del Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 16H00 del 13 de junio de 2013, se reúnen por una parte, en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el economista Rubén Flores Ágreda, Administrador General, quien resuelve declarar de utilidad pública del bien inmueble objeto de esta Acta; el abogado Marcelo Dávila Martínez, Asesor Técnico de la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles y el arquitecto Mario Vivero Espinel, Director Metropolitano de Bienes Inmuebles.

Por otra parte, comparece la señora economista Olga Susana Fernández Espejo, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Limitada, debidamente autorizada por el Consejo de Administración, ex propietaria de un predio que fue expropiado por la Municipalidad para la construcción del Parque Metropolitano Guanguiltagua.

Las partes concurren libre y voluntariamente a fin de negociar el modo de cumplir la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Corte Provincial de Pichincha, expedida el 6 de marzo de 2013 dentro del juicio de expropiación iniciado por el Ilustre Municipio Metropolitano de Quito, es decir, las partes buscan convenir una forma de pago ajustada a la disponibilidad presupuestaria municipal.

**1. ORDEN DEL DÍA.-**

Se inicia la sesión de negociación con la lectura del Orden del Día:

- a. Presentación de los antecedentes del caso. Abogado Marcelo Dávila Martínez, Asesor Técnico de la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles.
- b. Presentación de la propuesta de pago por parte del economista Rubén Flores Ágreda, Administrador General.



a. **PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES:**

Toma la palabra el abogado Marcelo Dávila Martínez y expone los siguientes antecedentes:

- Mediante Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública adoptada por el Concejo Cantonal de Quito el 13 de mayo de 1991 se declaró de utilidad pública varios predios para la ejecución del proyecto Parque Metropolitano Guanguiltagua, entre ellos el de propiedad de la Cooperativa San Francisco de Asís.

Ubicación	Parque Metropolitano Guanguiltagua
Área total	99.072,00 m2
Área expropiada	99.072,00 m2
Avalúo de expropiación en Suces	\$ 34.675.200,00

- El 13 de septiembre de 1993 se inicia el juicio de expropiación que entró en conocimiento del Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha.
- La Corte Provincial de Pichincha en sentencia emitida el 6 de marzo de 2013 fija el valor a cancelarse por parte del MDMQ, incluyendo el precio de afección en USD 3.639.509,00. En este valor se descuentan ya los valores consignados por la Municipalidad dentro del juicio de expropiación.
- Dentro del proceso de ejecución de la sentencia mencionada el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha emite el auto de ejecución el 15 de mayo de 2013 y dispone que el MDMQ en el término de diez días cancele la cifra mencionada.

b. **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PAGO**

El Administrador General presenta a la expropiada las siguientes alternativas de pago de los valores que han sido señalados en sentencia:



Administración  
General

128

1. El valor total de USD 3.639.509,00 dividido en 5 cuotas anuales comenzando en septiembre de 2013. Cuotas de USD 727.901,80 ✓
2. El valor total de USD 3.639.509,00 dividido de la siguiente forma: ✓
  - a. Septiembre 2013. USD 1.000.000 ✓
  - b. Febrero 2014. USD 659.877,25.
  - c. Septiembre 2014. USD 659.877,25
  - d. Febrero 2015. USD 659.877,25.
  - e. Febrero 2016. USD 659.877,25.

Frente a las propuestas de la Municipalidad, la Economista Fernández consulta la posibilidad de que el MDMQ cancele la obligación en la forma siguiente:

1. El valor total de USD 3.639.509,00 dividido de la siguiente forma:
  - a. Septiembre 2013. USD 1.000.000,00 ✓
  - b. Abril 2014. USD 1.319.754,50.
  - c. Septiembre 2014. USD 1.319.754,50.

El Administrador General acepta la propuesta de pago realizado mencionando lo beneficiosa que sería la misma ya que la Municipalidad pueda cumplir sentencia en forma debida según la planeación presupuestaria.

## 2. ACTA TRANSACCIONAL

De conformidad con lo que antecede, las partes acuerdan que de obtenerse la autorización de los órganos de gobierno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Limitada, así como del Concejo Metropolitano, la forma de pago se cumplirá del modo siguiente:

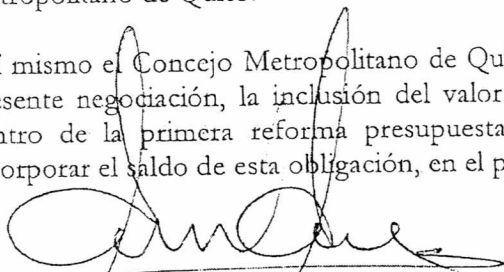
- d. Septiembre 2013. USD 1.000.000 ✓
- e. Abril 2014. USD 1.319.754,50.
- f. Septiembre 2014. USD 1.319.754,50. ✓

*Handwritten signature or mark.*

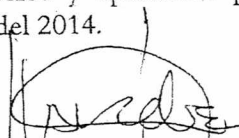
### 3. APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO METROPOLITANO

En razón de lo dispuesto por parte del artículo 331, letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y de lo resuelto por el mismo Órgano Colegiado la ejecución de la presente Acta queda condicionada a su aprobación por parte del Concejo Metropolitano de Quito.

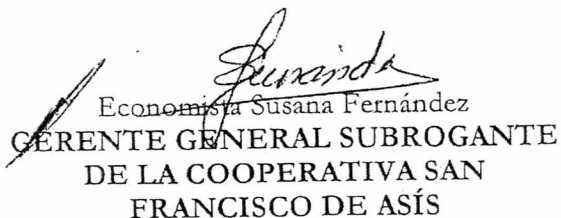
Así mismo el Concejo Metropolitano de Quito deberá aprobar, en el mismo acto que aprueba la presente negociación, la inclusión del valor que se comprometerá a cancelarse en el año 2013 dentro de la primera reforma presupuestaria a conocerse y aprobarse por este órgano y a incorporar el saldo de esta obligación, en el presupuesto del 2014.



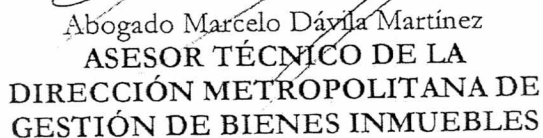
Economista Rubén Flores Ágreda  
**ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**



Arquitecto Mario Vivero Espinel  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE  
GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**



Economista Susana Fernández  
**GERENTE GENERAL SUBROGANTE  
DE LA COOPERATIVA SAN  
FRANCISCO DE ASÍS**



Abogado Marcelo Dávila Martínez  
**ASESOR TÉCNICO DE LA  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE  
GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**



Administración  
General

Dirección  
Metropolitana  
Financiera

Departamento de  
Presupuesto

Oficio No. DMF – DIR –01510-2013

Quito, 08 de octubre del 2013

Arquitecto

Mario Orlando Vivero Espinel

**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION DE BIENES INMUEBLES**

Presente

Me refiero al oficio No. 04709-2013-DMGBI, de octubre 07 de 2013, en el cual solicita certificación presupuestaria para el pago de la primera cuota de negociación Cooperativa "San Francisco de Asis", por el valor de USD. 1'000.000 (Un millón de dólares con 00/100 ctvs.), según la negociación aprobada conforme Resolución No. C186 del Concejo Metropolitano de Quito.

La Dirección Metropolitana Financiera, a través del Departamento de Presupuesto, certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la partida 840301 "Terrenos" proyecto A000007D "Expropiaciones" por el valor de USD. 1'000.000, para atender su requerimiento.

Atentamente,

Lcda. Rita Fernández  
**DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA**

D. Moya / G. Ruiz  
08/10/2013  
CPM - 23591

7-10-2013

21-32



Cooperativa de Ahorro y Crédito

# San Francisco de Asís

*Socios para siempre.*

Quito, 2013-10-02

**OFICIO No. CSFA-GG-2013-202**

Economista

Rubén Flores Agrada

**Administrador General**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

Presente

Señor Administrador:

Economista Susana Fernández, en mi calidad de Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Limitada, ante usted respetuosamente expongo y solicito:

En relación al juicio que el Municipio Metropolitano de Quito siguió en contra de mi representada por expropiación de un predio que forma parte del parque Metropolitano de Quito.

Con fecha 20 de junio de 2013, mediante resolución el Concejo Metropolitano de Quito aprobó el acta de negociación del precio a pagar por el mencionado predio en tres cuotas conforme el detalle que reza de la mentada resolución.

La primera cuota debía cancelarse en el mes de septiembre del 2013, por un valor de \$1'000.000,00.

Por lo expuesto, y en virtud que estamos en los primeros días de octubre y no ha sido cancelado la primera cuota, comedidamente solicito se cumpla el convenio firmado y aprobado mediante resolución.

Atentamente,

  
Eco. Susana Fernández Espejo  
**GERENTE**

Adjunto: Certificación bancaria

Empresa: ADMINISTRACION CENTRAL

Nro.: 0100014775

Beneficiario: COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS

Asiento: 1600000625

Concepto:



Fecha: Quito, 30.04.2014 15:34:18

Fecha contabilización: 30.Abril.2014

Cuenta de Mayor	Auxiliar	Descripción de la cuenta	Debe	Haber
1514301000	A000001D03P0001	Terrenos	1.319.754,50	
		PAGO POR EXPROPIACIONES		
2138401000		CTAS X PAGAR INVER BIENES L/DURACION		1.319.754,50

Suman:	1.319.754,50	1.319.754,50
--------	--------------	--------------

Valor a pagarse: 1.319.754,50	Son: UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA USD <u>Presupuesto</u> Año: 2014 Compromiso: 0100004775
----------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PAGO POR CONCEPTO DE EXPROPIACION, DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA EL 13DE MAYO DEL 1991 POR EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO, SEGUN OFICIO 1015, HC51617,			
ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR	
			
CONTADOR	CONTADOR SUPERVISOR	CONTADOR GENERAL	

Empresa: ADMINISTRACION CENTRAL

Nro: 600001181

Beneficiario:


Fecha: Quito, 30.04.2014

Concepto: ACREEDOR 300056 / HC 5161

Cuenta de Mayor	ID	Auxiliar	Descripción de la cuenta	Debe	Haber
6315101000			INVERSIONES DE DESARROLLO SOCIAL	1.319.754,50	
1519801000			APLICACION GASTOS DE GESTION		1.319.754,50
1519201000			ACUMULACION COSTOS INVERSION OBRAS EN PROCESO	1.319.754,50	
1514301000			Terrenos		1.319.754,50
1519801000			APLICACION GASTOS DE GESTION	1.319.754,50	
1519201000			ACUMULACION COSTOS INVERSION OBRAS EN PROCESO		1.319.754,50
<b>Suma:</b>				3.959.263,50	3.959.263,50

<b>Valor a pagarse:</b>	<b>Son:</b>
	<b>Presupuesto:</b> <b>Año: Compromiso:</b>

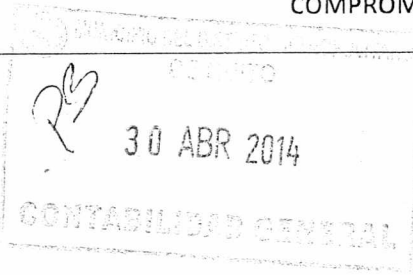
ASIENTO DE APLICACION AL GASTO DE GESTION SEGUN NORMA TECNICA 328, REFERENCIA EXP. 0100014775 DEL 30/04/2014, PAGO COOP. SAN FRANCISCO DE ASIS

ELABORADO POR  CONTADOR	REVISADO POR  CONTADOR SUPERVISOR	APROBADO POR  CONTADOR GENERAL	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	--------------------------------------	--



*Salvo a: dar control previo y registro. Daniel*  
2014, 04, 30.

Fecha: Quito, 27.03.2014



N.- Solicitud: 0100004775

N.- Compromiso: 2000001565

Adjudicatario/Beneficiario: 300056 COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS

De conformidad con lo determinado en el Art. 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y una vez revisado el presupuesto institucional aprobado para el ejercicio económico vigente EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para atender el compromiso de gasto, en la partida presupuestaria que se detalla a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	PROYEC. (Actividad)	DESCRIPCION	VALOR SOLIC.
840301	Terrenos	A000001D03P0001	PAGO POR EXPROPIACION	
		01	Recursos Fiscales y financiamiento	1.319.754,50



Descripción:

NEGOCIACION DE EXPROPIACION EN PARQUE METROPOLITANO GUANGUITAGUA AFAVOR DE LA COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS SOLICITADO POR LA EPMMP.

Referencia: Certificación Presupuestaria N° 0100004407

El monto de este compromiso de gasto asciende a UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES Y CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.319.754,50). EL VALOR DEL IVA se incluye de conformidad con la naturaleza del gasto.

*Exp. 14775*

<p><b>ELABORADO POR</b>                    Metropolitana                  Guayaquil                  Gabriela Roldán                  ANALISTA DE PRESUPUESTO</p> <p><i>Gabriela Roldán</i>                  ANALISTA DE PRESUPUESTO</p>	<p><b>APROBADO POR</b></p> <p></p> <p><b>RESPONSABLE DE PRESUPUESTO</b>                  Daniela Moya Arieta</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



2014 - 051617

Administración  
**General**

Oficio No. **1015**  
Quito,

Señora licenciada  
Rita Fernández Catalán  
**DIRECTORA METROPOLITANA  
FINANCIERA (e)**

Señora Directora Financiera (e),

**DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA**

ACCIÓN TRÁMITE NECESARIO	<input type="checkbox"/>	ATENDER	<input type="checkbox"/>	TOMAR NOTA	<input type="checkbox"/>
ANALIZAR	<input type="checkbox"/>	CONTESTAR	<input type="checkbox"/>	VERIFICAR	<input type="checkbox"/>
ANEXAR ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/>	PREPARAR INFORME	<input type="checkbox"/>	FIRMAR	<input type="checkbox"/>
APROBAR	<input type="checkbox"/>	MANTENER PENDIENTE	<input type="checkbox"/>	DEVOLVER	<input type="checkbox"/>
ARCHIVAR	<input type="checkbox"/>	PREPARAR RESPUESTAS	<input type="checkbox"/>	URGENTE	<input type="checkbox"/>
				OTROS	<input type="checkbox"/>

CONT  TES  PT  CYG  CCAR  SE

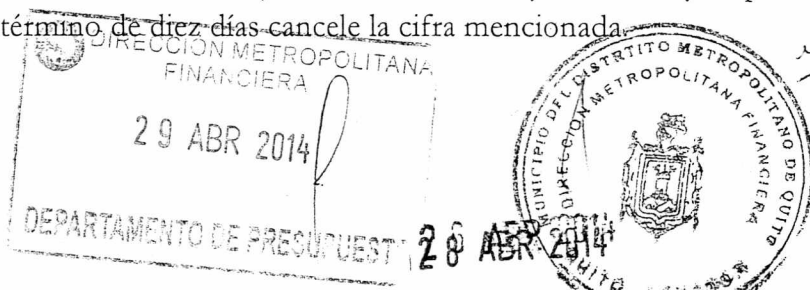
Fecha: ..... Firma: *[Signature]*

**Ref: Pago segunda cuota negociación Cooperativa San Francisco de Asís**

- Mediante Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública adoptada por el Concejo Cantonal de Quito el 13 de mayo de 1991 se declaró de utilidad pública varios predios para la ejecución del proyecto Parque Metropolitano Guanguiltagua, entre ellos el de propiedad de la Cooperativa San Francisco de Asís.

Ubicación	Parque Metropolitano Guanguiltagua
Área total	99.072,00 m2
Área expropiada	99.072,00 m2
Avalúo de expropiación en Sucres	\$ 34.675.200,00

- El 13 de septiembre de 1993 se inicia el juicio de expropiación que entró en conocimiento del Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha.
- La Corte Provincial de Pichincha en sentencia emitida el 6 de marzo de 2013 fija el valor a cancelarse por parte del MDMQ, incluyendo el precio de afección en USD 3.639.509,00. En este valor se descuentan ya los valores consignados por la Municipalidad dentro del juicio de expropiación.
- Dentro del proceso de ejecución de la sentencia mencionada el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha emite el auto de ejecución el 15 de mayo de 2013 y dispone que el MDMQ en el término de diez días cancele la cifra mencionada.



- Mediante Resolución No. C186 de 1 de marzo de 2013 se comunica la decisión del Concejo Metropolitano adoptada en la sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2013 en la que se aprueba la negociación realizada por esta Administración General en donde se acuerda el pago del valor total en la siguiente forma:

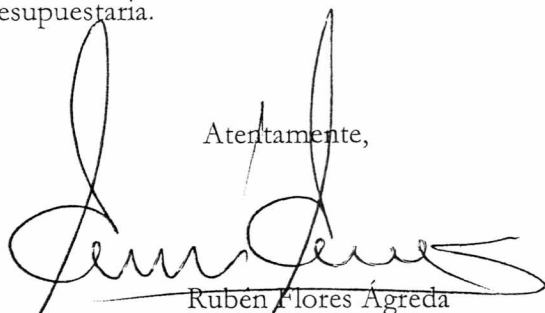
1. El valor total de USD 3.639.509,00 dividido de la siguiente forma:

- a. Septiembre 2013. USD 1.000.000,00
- b. Abril 2014. USD 1.319.754,50.
- c. Septiembre 2014. USD 1.319.754,50.

Con estos antecedentes solicito realizar la cancelación del valor de USD 1.319.754,50 (Un millón trescientos diecinueve mil setecientos cincuenta y cuatro de Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos) a favor de la Cooperativa San Francisco de Asís como parte de la segunda cuota acordada.

Adjunto certificación presupuestaria.

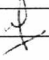

Atentamente,



Rubén Flores Ágreda

**ADMINISTRADOR GENERAL**

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por:	mdávila/22-04-14	
	mvivero/22-04-14	

2014-043348



Cooperativa de Ahorro y Crédito

# San Francisco de Asís

Socios para siempre.

ADMINISTRACION GENERAL  
MUNICIPIO DEL D.M.Q.  
QUITO  
04-ABR-2014  
19495  
[Signature]

Quito, D.M. 2014-04-04  
**OFICIO No. CSFA-GG-2014-105**

Señor Economista  
Rubén Flores Agreda  
**ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

Señor Administrador:

Yo, Economista SUSANA FERNÁNDEZ, me dirijo a Usted en mi calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "SAN FRANCISCO DE ASIS LTDA":

Ei 13 de junio del año 2013, la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "SAN FRANCISCO DE ASÍS LTDA.", por medio de su representante legal, firmó un Acta de Negociación sobre la forma de cancelar la deuda que el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO adeuda de plazo vencido a la Cooperativa, tras las autorizaciones dadas por los órganos de gobierno de la Cooperativa, así como por el Consejo Metropolitano; allí se convino en que la forma de pago se cumpla del modo siguiente:

- a.- Septiembre 2013-. USD 1.000.000,00
- b.- Abril 2014-. USD 1.319.754,50
- c.- Septiembre 2014-. USD 1.319.754,50

Por lo expuesto, comedidamente solicito se cancela la segunda cuota, que corresponde al mes de abril del 2014, por la suma de USD 1.319.754,50, de acuerdo al documento en mención. Y solicito que se realice la transferencia a la cuenta corriente No. 631617 del Banco Internacional, perteneciente a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Francisco de Asís".

Atentamente,

*[Signature]*  
**Eco. Susana Fernández E.**  
**GERENTE**

Fecha: Quito, 26.03.2014

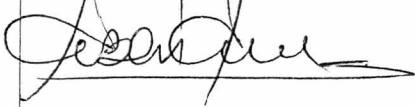
N.- Solicitud: 0100004407  
N.º Compromiso: 0100004775

**Descripción:** NEGOCIACION DE PAGO DE PROCESO DE EXPROPIACION DE LA COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS . EN EL PARQUE METROPOLITANO GUANGUILTAGUA SOLICITADO POR LA EPMMOP

Bien, Servicio u Obra: NEGOCIACION EXPROPIACION 2

PARTIDA	DESCRIPCION	PROYECTO (Actividad)	DESCRIPCION	VALOR SOLIC.
840301	Terrenos	A000001D03P0001	PAGO POR EXPROPIACIO	
		01	Recursos Fiscales y financiamiento	1.319.754,50

SOLICITADO POR



Edo. Rubén Flores  
Administrador General

Certificación Presupuestaria N°: 100002511

Fecha: 26.03.2014

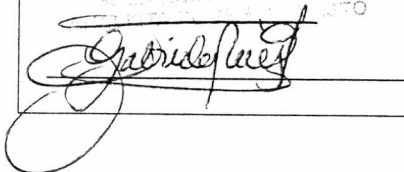
De conformidad con lo expresado en el Art.115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y una vez revisado el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2014, certifico que existe disponibilidad presupuestaria en la partida presupuestaria detallada en la descripción referida anteriormente, previo a iniciar el proceso de contratación correspondiente.

El monto de la presente certificación presupuestaria asciende a UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES Y CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.319.754,50) IVA INCLUIDO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REVISADO POR

APROBADO POR




LIC. RITA FERNÁNDEZ CATALAN  
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA

27 - Marzo / 2014

27 MAR 2014



Dirección  
Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

Administración  
**General**

1385-2014-DMGBI

Quito, 24 de marzo de 2014

Señor economista  
Rubén Flores Ágreda  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
Presente.

ADMINISTRACION GENERAL  
MUNICIPIO DEL D.M.Q.  
RECIBIDO  
INSTITUCION: \_\_\_\_\_  
FECHA: 25 MAR 2014  
NOMBRE: \_\_\_\_\_

Señor Administrador General,

Ref.: Alcance oficio pedido de certificaciones presupuestarias casos de expropiación

Como alcance al Oficio No. 1378-2014-DMGBI de 24 de marzo de 2014 las certificaciones presupuestarias que deberán solicitar son exclusivamente las siguientes:

Con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos en negociaciones de pago de procesos de expropiación solicito se realicen los procedimientos necesarios a fin de obtener disponibilidades presupuestarias según el detalle siguiente:

①

EPMMOP	Parque Metropolitano Guanguiltagua	María Salvador Chiriboga	5.628.151,60
EPMMOP	Parque Metropolitano Guanguiltagua	Coop. San Francisco de Asís	1.319.754,50.
AZ TUMBACO	Parque Metropolitano Los Algarrobos	Fideicomiso Mercantil La Mina	1.740.453,10

Atentamente,

Arq. Mario Orlando Vivero Espinel  
**Director Metropolitano de Gestión de  
Bienes Inmuebles**

Elaborado por: mdávila/24-03-14

Solo tengo

\$' 212.309,12

①

2014 010000 4267

②

2014 010000 4407

③

4429



ADMINISTRACIÓN GENERAL DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Oficio GEN- 02427 -4030-2013-DMGBI

Quito, 19 de noviembre de 2014

Señora  
Alexandra Pérez Salazar  
**ADMINISTRADORA GENERAL**  
Presente.

20 NOV 2014

De mi consideración,

**Ref.: Certificación presupuestaria expropiación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Limitada**

- Mediante Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública expedida por el Concejo Cantonal de Quito el 13 de mayo de 1991, se declaró de utilidad pública varios predios para la ejecución del proyecto Parque Metropolitano Guanguiltagua, entre ellos el de la propiedad de la Cooperativa San Francisco de Asís, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Ubicación</b>	Parque Metropolitano Guanguiltagua
<b>Área total</b>	99.072,00 m <sup>2</sup>
<b>Área expropiada</b>	99.072,00 m <sup>2</sup>
<b>Avalúo de expropiación en Suces</b>	\$ 34.675.200,00

- La Corte Provincial de Pichincha en sentencia emitida el 6 de marzo de 2013 fija el valor a cancelarse por parte del MDMQ, incluyendo el precio de afección en USD 3.639.509,00 que equivale al 5% del avalúo catastral.
- Dentro del proceso de ejecución de la sentencia mencionada, el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha emite el auto de ejecución, el 15 de mayo de 2013 y dispone que el MDMQ en el término de diez días cancele la suma mencionada.

- Mediante Resolución No. C450, se comunica la decisión del Concejo Metropolitano adoptada en la sesión ordinaria celebrada el 20 de junio de 2013, en la que se aprueba la negociación realizada el 13 de junio de 2013, por la anterior Administración General, en donde se acordó el pago del valor total de la expropiación por USD 3'639.509,00 (Tres millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos nueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), con de la siguiente forma de pago:
  - a. Septiembre 2013. USD 1.000.000,00
  - b. Abril 2014. USD 1.319.754,50.
  - c. Septiembre 2014. USD 1.319.754,50.
  
- Mediante oficio No. 3816-AG de 2 de octubre de 2013, el ex Administrador General del MDMQ, solicitó a la Dirección Metropolitana Financiera realizar la cancelación de la primera cuota acordada en la negociación, por el valor de USD 1.000.000,00 /Un millón de dólares de los Estados Unidos de América), cuota que ya fue cancelada mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la afectada.
  
- Mediante oficio No. 1015-AG- de 25 de abril de 2014, el ex Administrador General del MDMQ, solicitó a la Dirección Metropolitana Financiera realizar la cancelación de la segunda cuota acordada en la negociación, por el valor de USD 1.319.754,50 (Un millón trescientos diecinueve mil setecientos cincuenta y cuatro con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América), cuota que fue cancelada mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la afectada.
  
- La tercera y última cuota correspondiente USD 1.319.754,50 (Un millón trescientos diecinueve mil setecientos cincuenta y cuatro con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América), está pendiente de pago.
  
- **El Ilustre Municipio de Quito, consignó la cantidad de S/ 34'675.200,00 sucres (Treinta y cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos sucres), correspondientes a USD 1.387,00 (Mil trescientos ochenta y siete con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), a la paridad cambiaria de S/25.000 (Veinte y cinco mil sucres) por dólar, mediante cheque de la Cuenta Corriente No. 0122015-1 del Banco Central del Ecuador, girado por el señor Tesorero Municipal.**
  
- De acuerdo a la reunión mantenida el día miércoles 19 de noviembre de 2014, entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís y la Procuraduría Metropolitana, se acordó que el pago de la última cuota pendiente por cancelar se realice de la siguiente manera:



- a) Noviembre de 2014 la suma de USD 970.000,00 (Novecientos setenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América); y,
- b) Febrero de 2015, USD 349.754,50 (Trescientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro con 50/100 dólares de los Estados unidos de América).

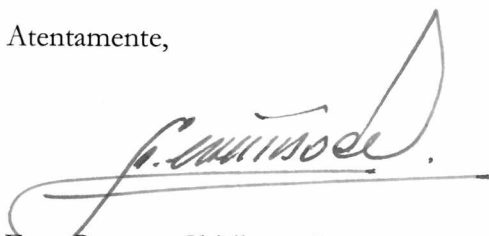
Por lo expuesto, solicito:

Se emita certificación presupuestaria por el valor de USD 970.000,00 (Novecientos setenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) para cumplir con el pago inmediato del valor señalado en el literal a).


El valor correspondiente se encuentra considerado dentro de la distribución prioritaria del presupuesto de expropiaciones por concepto de pagos urgentes de sentencias judiciales por juicios de expropiación.

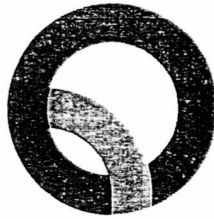
Adjunto copias del expediente completo.

Atentamente,



Eco. Gustavo Chiriboga Castro  
**Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles**

Elaborado por:	g/jaramillo/19-11-14	
----------------	----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------



Secretaría  
General del  
Concejo

C 450

20 JUN 2013

Señores

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO DE ASÍS LIMITADA  
PROCURADURÍA METROPOLITANA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -EPMMOP  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA NORTE "EUGENIO ESPEJO"  
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO  
Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 20 de junio de 2013, analizó el acta de negociación de 13 de junio de 2013, suscrita por la Eco. Olga Susana Fernández Espejo, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Limitada, conjuntamente con la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, relacionada con el precio final que se ha de pagar por el predio de 99.072,00 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector de Bellavista, Cerro Guangüiltagua, de propiedad de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO DE ASÍS LIMITADA**, el cual fue declarado de utilidad pública para destinarlo a la construcción del Parque Metropolitano Guangüiltagua.

En tal virtud y de conformidad a lo establecido en los artículos 90 literal n) y 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:**

1.- Aprobar la negociación del precio a pagar por el predio de 99.072,00 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector de Bellavista, Cerro Guangüiltagua, de propiedad de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO DE ASÍS LIMITADA**, expropiado para destinarlo a la construcción del Parque Metropolitano Guangüiltagua, por el valor total de USD. 3'639.509,00, el mismo que ha sido aceptado por la expropiada, conforme consta del Acta de Negociación citada en el párrafo inicial.

2.- Autorizar la cancelación del valor acordado, esto es, USD. 3'639.509,00, en tres cuotas, conforme el siguiente detalle:

- a) Primera cuota, a cancelarse en el mes de septiembre de 2013, por el valor de USD. 1'000.000,00;
- b) Segunda cuota, a cancelarse en el mes de abril de 2014, por el valor de USD. 1'319.754,50; y,
- c) Tercera cuota, a cancelarse en el mes de septiembre de 2014, por el valor de USD. 1'319.754,50.

Con la resolución del Concejo Metropolitano de Quito comuníquese a la interesada, al señor Procurador Metropolitano y al Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la continuación de los trámites de Ley.

Atentamente,



Abg. José Luis Arcos Aldás

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

Anexo: Copia del Acta de Negociación de 13 de junio de 2013  
Ab. Diego Cevallos S.  
2013-06-20



Administración  
General

129

**ACTA DE NEGOCIACIÓN SOBRE LA FORMA DE CANCELAR EL VALOR QUE  
EL MDMQ ADEUDA DE PLAZO VENCIDO A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y  
CRÉDITO SAN FRANCISCO DE ASÍS LIMITADA, POR EXPROPIACIÓN DE UN  
INMUEBLE DE SU PROPIEDAD**

En las oficinas de la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ubicada en la calle Venezuela 5-10 y Chile del Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 16H00 del 13 de junio de 2013, se reúnen por una parte, en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el economista Rubén Flores Ágreda, Administrador General, quien resuelve declarar de utilidad pública del bien inmueble objeto de esta Acta; el abogado Marcelo Dávila Martínez, Asesor Técnico de la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles y el arquitecto Mario Vivero Espinel, Director Metropolitano de Bienes Inmuebles.

Por otra parte, comparece la señora economista Olga Susana Fernández Espejo, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Limitada, debidamente autorizada por el Consejo de Administración, ex propietaria de un predio que fue expropiado por la Municipalidad para la construcción del Parque Metropolitano Guanguiltagua.

Las partes concurren libre y voluntariamente a fin de negociar el modo de cumplir la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Corte Provincial de Pichincha, expedida el 6 de marzo de 2013 dentro del juicio de expropiación iniciado por el Ilustre Municipio Metropolitano de Quito, es decir, las partes buscan convenir una forma de pago ajustada a la disponibilidad presupuestaria municipal.

**1. ORDEN DEL DÍA.-**

Se inicia la sesión de negociación con la lectura del Orden del Día:

- a. Presentación de los antecedentes del caso. Abogado Marcelo Dávila Martínez, Asesor Técnico de la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles.
- b. Presentación de la propuesta de pago por parte del economista Rubén Flores Ágreda, Administrador General.

a. PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES:

Toma la palabra el abogado Marcelo Dávila Martínez y expone los siguientes antecedentes:

- Mediante Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública adoptada por el Concejo Cantonal de Quito el 13 de mayo de 1991 se declaró de utilidad pública varios predios para la ejecución del proyecto Parque Metropolitano Guangüiltagua, entre ellos el de propiedad de la Cooperativa San Francisco de Asís.

Ubicación	Parque Metropolitano Guangüiltagua
Área total	99.072,00 m2
Área expropiada	99.072,00 m2
Avalúo de expropiación en Suces	\$ 34.675.200,00

- El 13 de septiembre de 1993 se inicia el juicio de expropiación que entró en conocimiento del Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha.
- La Corte Provincial de Pichincha en sentencia emitida el 6 de marzo de 2013 fija el valor a cancelarse por parte del MDMQ, incluyendo el precio de afección en USD 3.639.509,00. En este valor se descuentan ya los valores consignados por la Municipalidad dentro del juicio de expropiación.
- Dentro del proceso de ejecución de la sentencia mencionada el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha emite el auto de ejecución el 15 de mayo de 2013 y dispone que el MDMQ en el término de diez días cancele la cifra mencionada.

b. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PAGO

El Administrador General presenta a la expropiada las siguientes alternativas de pago de los valores que han sido señalados en sentencia:



Administración  
General

128

1. El valor total de USD 3.639.509,00 dividido en 5 cuotas anuales comenzando en septiembre de 2013. Cuotas de USD 727.901,80
2. El valor total de USD 3.639.509,00 dividido de la siguiente forma:
  - a. Septiembre 2013. USD 1.000.000
  - b. Febrero 2014. USD 659.877,25.
  - c. Septiembre 2014. USD 659.877,25
  - d. Febrero 2015. USD 659.877,25.
  - e. Febrero 2016. USD 659.877,25.

Frente a las propuestas de la Municipalidad, la Economista Fernández consulta la posibilidad de que el MDMQ cancele la obligación en la forma siguiente:

1. El valor total de USD 3.639.509,00 dividido de la siguiente forma:
  - a. Septiembre 2013. USD 1.000.000,00
  - b. Abril 2014. USD 1.319.754,50.
  - c. Septiembre 2014. USD 1.319.754,50.

El Administrador General acepta la propuesta de pago realizado mencionando lo beneficiosa que sería la misma ya que la Municipalidad pueda cumplir sentencia en forma debida según la planeación presupuestaria.

## 2. ACTA TRANSACCIONAL

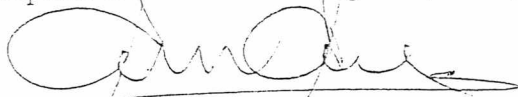
De conformidad con lo que antecede, las partes acuerdan que de obtenerse la autorización de los órganos de gobierno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Limitada, así como del Concejo Metropolitano, la forma de pago se cumplirá del modo siguiente:

- d. Septiembre 2013. USD 1.000.000
- e. Abril 2014. USD 1.319.754,50.
- f. Septiembre 2014. USD 1.319.754,50.


### 3. APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO METROPOLITANO

En razón de lo dispuesto por parte del artículo 331, letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y de lo resuelto por el mismo Órgano Colegiado la ejecución de la presente Acta queda condicionada a su aprobación por parte del Concejo Metropolitano de Quito.


Así mismo el Concejo Metropolitano de Quito deberá aprobar, en el mismo acto que aprueba la presente negociación, la inclusión del valor que se comprometerá a cancelarse en el año 2013 dentro de la primera reforma presupuestaria a conocerse y aprobarse por este órgano y a incorporar el saldo de esta obligación, en el presupuesto del 2014.




Economista Rubén Flores Ágreda  
**ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**



Arquitecto Mario Vivero Espinel  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE  
GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**



Economista Susana Fernández  
**GERENTE GENERAL SUBROGANTE  
DE LA COOPERATIVA SAN  
FRANCISCO DE ASÍS**



Abogado Marcelo Dávila Martínez  
**ASESOR TÉCNICO DE LA  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE  
GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**



ALCALDÍA

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

ACCIÓN TRAMITE NECESAR	<input type="checkbox"/> ATENDER	<input type="checkbox"/> TOMAR NOTA
ANALIZAR	<input type="checkbox"/> CONTESTAR	<input type="checkbox"/> VERIFICAR
ANEXAR ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/> PREPARAR INFORME	<input type="checkbox"/> FIRMAR
APROBAR	<input type="checkbox"/> MANTENER PENDIENTE	<input type="checkbox"/> DEVOLVER
ARCHIVAR	<input type="checkbox"/> PREPARAR RESPUESTA	<input type="checkbox"/> URGENTE
		<input type="checkbox"/> OTROS

Quito,

05 NOV 2014

Eco. MARIA VIALVA

Señora CONT  TES  PT  CYG  COAC  SE

Alexandra Pérez Salazar  
Fecha: 19/11/14 Firma: [Signature]

ADMINISTRADORA GENERAL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente

05 NOV 2014 16:01 [Signature]

Ref. Trámite No. 2014-3844

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar el trámite No. 2014-3844, mediante el cual el Presidente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís, solicita la cancelación del pago adeudado a la cooperativa, aprobado y autorizado por el Concejo Metropolitano en sesión ordinaria del 20 de junio de 2013.

Con este antecedente, estimaré que dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, de ser pertinente, se analice la solicitud presentada a fin de contemplar la posibilidad de atender el requerimiento de conformidad con el ordenamiento vigente, se dé respuesta al interesado e informe a este Despacho del resultado de las acciones adoptadas en torno al mismo.

Por su gentil y oportuna atención, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

[Signature]

María Eugenia Pesantez  
Secretaria Particular  
Despacho Alcaldía







Cooperativa de Ahorro y Crédito

# San Francisco de Asís

*Socios para siempre.*

Quito, 27 de Octubre del 2014.

OFICIO No CSFA-CAD-2014-028

Señor Doctor.  
Mauricio Rodas

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

De nuestras consideraciones:

En calidad de personeros de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Limitada nos dirigimos a usted, respetuosamente y exponemos lo siguiente:

- Por sentencia de la primera sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dictada el 6 de Marzo del 2013, el Municipio de Quito debía cancelar el valor de \$ 3'639.509,00 dólares por la expropiación de los terrenos que fueron propiedad de ésta Cooperativa en lo que hoy el parque Metropolitano de Quito.
- El Consejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria del día jueves 20 de junio del 2013 aprobó y autorizó el pago a la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís, mediante 3 cuotas, la primera que fue cancelada en Septiembre del 2013, la segunda fue cancelada en abril del 2014; la tercera cuota debía ser cancelada en el mes de Septiembre del 2014 por un valor de \$1'319.754,50 dólares

Señor Alcalde, en el mes de Septiembre luego de varias gestiones logramos una entrevista con la Señora Administradora General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Señora Doctora Alexandra Pérez; el 8 de octubre del 2014 con oficio No.CSFA-GG-2014-352 la Señora Gerente se dirigió a la Doctora Alexandra Pérez solicitándole la cancelación del valor adeudado por la Ilustre Municipalidad a la Cooperativa.

Es lamentable indicar a usted, que hasta la presente fecha, no hemos tenido ninguna respuesta ante nuestra forma cordial de solicitar el pago al que aludimos anteriormente



Cooperativa de Ahorro y Crédito

# San Francisco de Asís

*Socios para siempre.*

Con estos antecedentes, señor Alcalde, nos vemos obligados a dirigirnos a usted y por su digno intermedio al Ilustre Consejo Municipal de Quito, para que de la manera más urgente resuelva esta crítica situación.

No escapará a su ilustrado criterio que quienes somos dirigentes de una Institución Financiera como la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Limitada, debemos responder de nuestras acciones de forma legal ante la Asamblea General de Representantes de los 17.000 socios de la Cooperativa; en tal sentido estamos obligados a exigir a través del poder judicial el cumplimiento que las Instituciones Públicas o Privadas tienen con la Cooperativa.

Esperamos, señor Alcalde, que usted, se digne dar la atención preferente que el caso amerita, evitando llegar a las instancias judiciales pertinentes.

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos y reiteramos nuestra consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Paco Bonilla Acosta.  
**PRESIDENTE.**

Eco. Susana Fernández  
**GERENTE.**

**C.C** Señora Administradora General, Doctora Alexandra Pérez.

Oficio No. 2325-2014-DMGBI  
 Quito, 24 de septiembre de 2014

Señora doctora  
 Alexandra Pérez Salazar  
**ADMINISTRADORA GENERAL DEL MDMQ**  
 Presente,

Señora Administradora,

En atención a su solicitud referente a los antecedentes y estado de la expropiación realizada a la Cooperativa San Francisco de Asís, cúpleme manifestar lo siguiente:

- Mediante Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública expedida por el Concejo Cantonal de Quito el 13 de mayo de 1991, se declaró de utilidad pública varios predios para la ejecución del proyecto Parque Metropolitano Guangüiltagua, entre ellos el de propiedad de la Cooperativa San Francisco de Asís, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ubicación	Parque Metropolitano Guangüiltagua
Área total	99.072,00 m <sup>2</sup>
Área expropiada	99.072,00 m <sup>2</sup>
Avalúo de expropiación en Suces	\$ 34.675.200,00

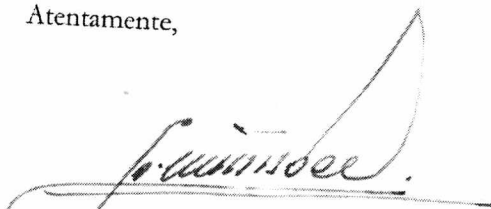
- El 13 de septiembre de 1993 se inicia el juicio de expropiación en el Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha.


- La Corte Provincial de Pichincha en sentencia emitida el 6 de marzo de 2013 fija el valor a cancelarse por parte del MDMQ, incluyendo el precio de afección en USD 3.639.509,00 que equivale al 5% del avalúo catastral.
- Dentro del proceso de ejecución de la sentencia mencionada, el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha emite el auto de ejecución, el 15 de mayo de 2013 y dispone que el MDMQ en el término de diez días cancele la suma mencionada.
- Mediante Resolución No. C186 de 1 de marzo de 2013 se comunica la decisión del Concejo Metropolitano adoptada en la sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2013 en la que se aprueba la negociación realizada por la anterior Administración General, en donde se acordó el pago del valor total de la expropiación, distribuida de la siguiente forma:
  - a. Septiembre 2013. USD 1.000.000,00
  - b. Abril 2014. USD 1.319.754,50.
  - c. Septiembre 2014. USD 1.319.754,50.
- Mediante oficio No. 3816-AG de 2 de octubre de 2013, el ex Administrador General del MDMQ, solicitó a la Dirección Metropolitana Financiera realizar la cancelación de la primera cuota acordada en la negociación, por el valor de USD 1.000.000,00 (Un millón de dólares de los Estados Unidos de América), cuota que ya fue cancelada mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la afectada.
- Mediante oficio No. 1015-AG- de 25 de abril de 2014, el ex Administrador General del MDMQ, solicitó a la Dirección Metropolitana Financiera realizar la cancelación de la segunda cuota acordada en la negociación, por el valor de USD 1.319.754,50 (Un millón trescientos diecinueve mil setecientos cincuenta y cuatro con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América), cuota que ya fue cancelada mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la afectada.
- La tercera y última cuota correspondiente USD 1.319.754,50 ( Un millón trescientos diecinueve mil setecientos cincuenta y cuatro con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América), está pendiente de pago.

- Mediante oficio 2232-2014-DMGBI, de 28 de mayo de 2014, la Dirección a mi cargo remitió a su Despacho el detalle de los pagos pendientes por expropiaciones con el fin de que los valores sean considerados en el presupuesto del año 2014, en cuyo detalle se incluía el valor de la última cuota a pagar a la Cooperativa.

Adjunto copias del expediente completo.

Atentamente,

  
Eco. Gustavo Chiriboga Castro  
**Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles**

Elaborado por:	g/jaramillo	
Fecha:	23/09/2014	

**No. causa:** 17111-2012-0963 - (22/10/2012)  
**Judicatura:** SALA. CIVIL Y MERCANTIL  
**Acción/Delito:** EXPROPIACION  
**Actor/Ofendido:** ULLOA PARRA MARCO, SUBPROCURADOR METROPOLITANO ENCARGADO - REPRESENTANTE LEGAL - JUDICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,, ULLOA PARRA MARCO, EN CALIDAD DE SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E), REPRESENTANTE LEGAL - JUDICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE CAICEDO URREASTA GINO, ECONOMISTA FERNÁNDEZ ESPEJO SUSANA, GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO  
**Demandado/Imputado:** SAN FRANCISCO DE ASÍS LIMITADA, ECO. OVIEDO GARZON MIGUEL - COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, JACOME ZAMBRANO EDGAR, NN COOP.SAN FRA  
**Otras instancias:** JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL (21/11/1993)

No.	Fecha	Actividad
1	25/10/2012	<b>RAZON</b> RECIBIDO, en esta Sala el día de hoy lunes veinte y dos de octubre jueves a las diecisiete horas treinta minutos, el juicio de expropiación que continua el MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, en contra de la COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS, proceso constante en ciento noventa y ocho fojas.- Certifico.- Dra. Lupe Vintimilla Zea SECRETARIA RELATORA
2	25/10/2012	<b>AUTOS EN RELACION</b> Póngase en conocimiento de las partes la recepción del proceso. En lo principal, y en conformidad con el Art.334 del Código de Procedimiento Civil, pasen los autos a la Sala para resolver lo que corresponda.- Notifíquese.
3	26/11/2012	Escrito <b>AUDIENCIA EN ESTRADOS</b>
4	26/11/2012	Escrito <b>AUDIENCIA EN ESTRADOS</b>
5	26/11/2012	<b>RAZON</b> Se ingreso dos veces el escrito que antecede por que no se adjunto los anexos.
6	30/11/2012	<b>AUTOS EN RELACION</b> Agréguese al proceso los documentos y escrito que antecede. Atento el pedido formulado por Marco Ulloa Parra, Subprocurador Metropolitano Encargado – representante legal - judicial del Distrito Metropolitano de Quito, calidad debidamente acreditada con el documento certificado que adjunta, y en conformidad con el Art.1015 del Código de Procedimiento Civil, se convoca a las partes procesales el día martes 5 de febrero del año 2013, a las 10h00, a una audiencia pública, diligencia en la cual podrán alegar, verbalmente en estrados.- Notifíquese.
7	07/12/2012	Escrito <b>RATIFICA INTERVENCIÓN</b>
8	11/12/2012	<b>PROVIDENCIA GENERAL</b> Agréguese al proceso la documentación y escrito presentado por Marco Ulloa Parra, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E), representante legal – judicial del Distrito Metropolitano de Quito, atento el mismo: 1.- Téngase en cuenta la ratificación que realiza respecto del escrito presentado por el Ab. Danny Guerra Acosta, el 26 de noviembre del año en curso, a las 11h21; y, 2.- Tómese en cuenta la autorización que confiere a los abogados

No.	Fecha	Actividad
		Germán Pazmiño Garcés, Jessica García Coello, Danny Guerra Acosta, Aliana Alvarado Escobar y Dr. Juan Almagro Simbaña, como sus abogados defensores, así com el casillero judicial No.1822 que designa para el efecto.- Notifíquese.
9	05/02/2013	<b>RAZON</b> RAZON: Siento por tal que el día de hoy, martes cinco de febrero del dos mil trece a las diez horas diez minutos ante la Primera Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, integrada por los señores jueces doctores Carlo Carranza Barona, Luis Jaime Maldonado y Lida Pazmiño Mena, y Dr. Eduardo Andrade Racines, Secretario Relator Encargado, tuvo lugar la audiencia señalada para este día y hora, en la cual intervinieron: Por la parte actora el Ab. DANNY MANOLO GUERRA ACOSTA, con matrícula profesional No. 17-2011-938 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura; y por la parte demandada el DR. CARLOS ANTONIO ORTUÑO AREVALO, con matrícula profesional No.2744 del Colegio de Abogados de Pichincha. (Agrega documento en copia certificada)- Certifico.- Dr. Eduardo Andrade Racines SECRETARIO RELATOR (E.)
10	05/02/2013	<b>Escrito</b> <b>ALEGATOS</b>
11	05/02/2013	<b>AUTOS EN RELACION</b> Agréguese al proceso los documentos y escrito presentados por la Economista Susana Fernández Espejo, Gerente General Subrogante de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Limitada, calidad debidamente acreditada con la copia certificada del nombramiento que adjunta. En lo principal, retornen los autos a la Sala para resolver lo que corresponda.- Notifíquese.
12	06/03/2013	<b>SENTENCIA</b> VISTOS: El Dr. JAMIL MAHUAD WITT como Alcalde de San Francisco de Quito y el Dr. PATRICIO VIVANCO RIOFRIO como Procurador Síndico Municipal, demandan a la COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, representada en ese entonces por el Sr. JULIO EFRÉN JURADO, para que en sentencia se declare y se acepte la expropiación solicitada. Esta causa llega a conocimiento de la Sala, por el sorteo de ley, la consulta dispuesta por el Sr. Juez a quo y por los recursos de apelación interpuestos por las partes, siendo competente la Sala para conocer y resolver, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 del Código Orgánico de la Función Judicial y 323 del Código de Procedimiento Civil, por lo que para hacerlo considera: PRIMERO.- El Dr. JAMIL MAHUAD WITT y el Dr. PATRICIO VIVANCO RIOFRÍO, en sus calidades a esa época que quedan ya antes indicadas, luego de expresar sus generales de ley, amparados en lo dispuesto en los Artículos 792 (ahora 781) y siguientes del Código de Procedimiento Civil, demandan a la COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS representada en ese entonces por el Sr. JULIO EFRÉN JURADO, con fundamento a que la Ilustre Municipalidad el 13 de mayo de 1991 ha declarado de utilidad pública, ha dictado el acuerdo de ocupación urgente y ha resuelto la expropiación de NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (99.072-M2), del inmueble ubicado en el sector del Batán Alto, de esta ciudad y Cantón Quito y que está comprendido dentro de los linderos y dimensiones que determinan y constan en planos, cuyo fin social es destinarlo a la implementación del Parque Metropolitano y le



No.	Fecha	Actividad
-----	-------	-----------

demandan a dicha Cooperativa, para que en sentencia declare que se acepta la expropiación y ejecutoriada se ordene su protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad, para que surta los efectos legales. Sorteada esta demanda, el Sr. Juez Tercero de lo Civil de Pichincha avoca conocimiento el 27 de septiembre de 1993 (fjs. 23), califica la misma, la acepta a trámite y dispone citar al Sr. Julio Jurado Intendente Especial de Liquidaciones de la Cooperativa San Francisco; indica que se trata de expropiación urgente conforme al Art. 808 (anterior, ahora 786 num. 3) del Código de Procedimiento Civil que cita y ordena la inmediata ocupación de dicho inmueble. A fjs. 27 del proceso el Liquidador de la Cooperativa San Francisco de Asís, se da por citado con la demanda, señala domicilio, designa defensores y dice que: "Desde ya impugna y no acepta el precio fijado por el Municipio para el terreno a expropiarse, pues de la cantidad consignada, resulta un precio DE TRESCIENTOS CINCUENTA SUCRES POR METRO CUADRADO, lo cual es irrisorio y alejado de toda realidad...". Tramitada la causa el Sr. Juez dicta sentencia el 15 de agosto del 2012, esto es a los DIECINUEVE AÑOS de calificada y aceptada a trámite la demanda. SEGUNDO.- No obstante los incidentes causados por la actora y la falta de interés por parte de la entidad edilicia para que este proceso concluya, el trámite se ha prolongado alegando inclusive error esencial en uno de los peritajes, que a todas luces fue inexistente; a la demanda se han acompañado todos los documentos exigidos por la ley y como no existe omisión de solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la decisión de la causa, se declara la validez procesal. TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el Art. 782 del Código de Procedimiento Civil, el juicio de expropiación solo tiene por objeto, establecer, determinar, fijar, la cantidad que se debe pagar por concepto del precio de la cosa expropiada, siempre que esta expropiación como en el presente caso, se produzca por causa de utilidad pública. Para la fijación del precio según lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 791 del Código ya citado, el Juzgador no está obligado a sujetarse ni al avalúo establecido por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, ni por el de las municipalidades. CUARTO.- La parte accionada apela porque la sentencia dictada no satisface sus derechos, en los términos garantizados por la Constitución y las leyes de la República, corresponde entonces teniendo en cuenta las disposiciones legales citadas en el considerando anterior, establecer el justo precio que debe pagar la Municipalidad por el inmueble materia de la presente expropiación. QUINTO.- En cuanto a la expropiación se refiere, la Primera Sala de la Ex. Corte Suprema de Justicia, en el fallo publicado en la Gaceta Judicial Serie XVII No. 13, páginas 4113 - 4114 y que recoge otras resoluciones anteriores, manifiesta: "5 Ya que el juicio de expropiación tiene como objeto el fijar la cantidad que, por concepto de justa valoración ha de recibir el titular del bien expropiado, al juez le corresponde realizar la "justa valoración" para ordenar el "pago de la indemnización" imperativamente ordenado por la Constitución Política del Estado, en su artículo 33 antes transcrito". El considerar únicamente los documentos aparejados a la demanda por la institución expropiante constituiría una transgresión de este mandato (bien sabido es que los avalúos catastrales municipales son ajenos a la realidad del mercado); y si bien hay que velar por el interés del Estado que constituye el de los ciudadanos, la expropiación no puede constituirse



No.	Fecha	Actividad
-----	-------	-----------

en un mecanismo de confiscación, en el que se cancele por concepto de indemnización, un precio tan bajo que no permita al expropiado reponer esa propiedad, con otra de iguales características, tales como superficie, calidad de terreno, dotación de servicios, configuración física, etc. Ya este Tribunal manifestó que la interpretación de los artículos 254 y 255 de la Ley de Régimen Municipal no puede ser realizada servilmente literal, pues aquello conduciría inexorablemente a pisotear las garantías constitucionales entre las cuales se encuentra el derecho de propiedad". En la pag. 4117 añade: "En el juicio de expropiación, la competencia del juez se limita a velar porque el PRECIO del bien inmueble sea justo, atendiendo a su ubicación, cabida y fecha en que se verifique el pago...". La misma Sala en fallo publicado en el Registro Oficial No.63 de 7 de diciembre de 1999, en la parte pertinente dice: "La justa compensación es aquella que cubre o repara mediante el pago de una suma de dinero el perjuicio de la pérdida de la cosa que significa para el expropiado, en la medida que tal resultado puede alcanzarse. El monto del pago de dicha suma de dinero ha de fijarse, por ende, tomando en cuenta el daño económico que el expropiado sufre, al momento de iniciarse el juicio de expropiación, y nada más que este daño, es decir la expropiación no puede servir para enriquecer al propietario...". "La fijación de la justa compensación es una potestad del juez o tribunal de instancia". La Sala ya antes mencionada, en fallo publicado en el Registro Oficial el 24 de abril del año 2000 en la parte que corresponde expresa: "En épocas de acelerada depreciación del valor del dinero, se ha de tomar en cuenta este factor, a fin de que quién se vea obligado a soportar la pérdida de la propiedad, reciba en compensación un cantidad de dinero que en su quantum equivalga al valor que tenía a la época en que fue privado del mismo, por lo que debe incorporar el monto de la pérdida del poder adquisitivo por todo el tiempo de la demora en el pago...". La Sala ya referida en fallo publicado el 21 de julio del 2001, sostiene: "El juicio de expropiación se ha señalado únicamente tiene por objeto determinar la justa valoración del pago e indemnización por el bien expropiado, el cual se integra de a) una cantidad de dinero de acuerdo al valor que tenía el bien a la época de la expropiación y que permitirá al propietario despojado del mismo la adquisición de otro bien equivalente que lo sustituya, la que se determinará por el juez de conformidad con las reglas de la sana crítica y atentas a las circunstancias de lugar, configuración del inmueble, construcciones, dotación de servicios, estado de conservación y más elementos: b) el cinco por ciento como precio de afección, de conformidad con lo que dispone el artículo 256 párrafo primero de la Ley de Régimen Municipal..."; SEXTO.- - La Constitución vigente en su Art. 323 establece, que las entidades del Estado para los fines que expresa, "... podrán declarar la expropiación de bienes previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación". El Art. 782 del Código de Procedimiento Civil dispone: "La tramitación del juicio de expropiación solo tiene por objeto determinar la cantidad que debe pagarse por concepto de precio de la cosa expropiada, siempre que conste que se trata de expropiación por causa de utilidad pública". El Art. 788 ibidem obliga al juez a designar perito o peritos para el avalúo del fundo. El Art. 262 del Código antes citado, faculta al Juez nombrar otros peritos si no hay claridad en el informe y en todo caso no está obligado a atenerse, "contra su

No.	Fecha	Actividad
-----	-------	-----------

convicción, al juicio de los peritos". Art. 206 del Código de Procedimiento Civil, dispone que el juzgador hará por si mismo la comparación después de oír a los peritos revisores "a cuyo dictamen no tendrá deber de ajustarse". Art. 790 ibídem dispone que "Para fijar el precio que debe pagarse por concepto de indemnización, se tomará en cuenta el que aparezca de los documentos que se acompañen a la demanda". Art. 791 inciso segundo del Código ya citado: "Para fijar el precio el juez no está obligado a sujetarse al avalúo establecido por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, ni por las municipalidades". Art. 449 COOTAD "Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio del mismo..." SÉPTIMO.- La entidad accionante, para presentar la demanda consignó la suma en sucres de S/. 34,675.200,00, (fjs. 4) equivalentes conforme a lo establecido en la Ley Para la Transformación Económica del Ecuador (Sup. Reg. Of. No. 34 - 13.III.2000) a USD \$ 1.387,00. En la presente causa se han realizado dos peritajes, el primero por parte del Sr. Arq. Jorge Rosero Núñez (fjs. 60), en cuyo informe presentado al Juzgado el 16 de junio del 2004, establece el precio de USD \$ 5.721.408,00. El segundo presentado por el Sr. Ing. José Álvarez Palma (fjs. 151 a 153), quién fija los siguientes precios: A la época de expropiación USD \$ 3.467.520,00 y al 20 de abril del 2011 fecha de presentación del informe que nos ocupa, USD \$ 8.421.120,00. La Cooperativa San Francisco se conforma con este avalúo pericial (fjs. 155). El delegado del Alcalde y del Procurador Metropolitano, en escrito de fjs. 165 y 166 luego de una serie de consideraciones y disquisiciones, impugna y rechaza el informe presentado por el perito Ing. Álvarez Palma y pide aclarar y ampliar. El perito Ing. Álvarez a fjs. 169 se ratifica en la totalidad del informe presentado. No contento el Subprocurador Metropolitano, impugna y rechaza la ratificación del informe y pide se revoque la providencia que dispone "pasen los autos para dictar sentencia". Luego el Sr. Juez de la causa, niega la revocatoria solicitada y dispone que "estén a lo dispuesto en dicha providencia"; esto es que pasen los autos para resolver; una vez más dilaciones y dilaciones por parte de la entidad edilicia. Lo que ha vulnerado los principios constitucionales y legales de buena fe, lealtad procesal y ha retardado ilegalmente la sustanciación y ejecución de la causa. Finalmente el Sr. Juez a quo dicta sentencia y en cuanto al precio dispone el pago de USD \$ 3.467.520,00 y eleva en consulta al Superior su resolución. El Art. 451 de la COOTAD, obliga la actora a pagar a la demandada un porcentaje por la afección, que en este caso la Sala estima en un 5 % por el tiempo transcurrido analizado en considerandos anteriores, equivalente a la suma de USD \$ 173.376,00: sumandos estos dos valores da un total de USD \$ 3.640,896,00, de los cuales hay que descontar el valor en sucres, esto es los S/. 34.675,200,00 consignados para la expropiación, equivalentes a USD \$ 1.387,00 de acuerdo a la Ley Para la Transformación Económica del Ecuador; por lo cual queda un gran total de USD \$ 3.639,509,00. Por lo expuesto, la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, rechazando el recurso de apelación interpuesto por la parte actora y aceptando el formulado por la parte demanda, confirma

No.	Fecha	Actividad
		<p>la sentencia venida en grado en lo que al precio por la expropiación (USD \$ 3.467.520,00) que se manda a pagar se refiere y la reforma disponiendo el pago del 5 % de afección esto es la suma de USD \$ 173.376,00; de la suma total se descontarán los USD \$ 1.387,00 consignado por el Municipio. Por lo tanto el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus representantes legales pague de forma inmediata, a la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Limitada, representada por su Gerente General Subrogante Ec. Susana Fernández Espejo, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 3.639.509,00); la parte demandada retirará del Juzgado de origen la suma de USD \$ 1.387,00. En los mismos términos se absuelve la consulta formulada. NOTIFÍQUESE.</p>
13	13/03/2013	<p><b>Escrito</b> RECURSO DE CASACION</p>
14	28/03/2013	<p><b>Escrito</b> COPIAS CERTIFICADAS</p>
15	01/04/2013	<p><b>AUTO GENERAL</b> VISTOS.- Agréguese al proceso los escritos que anteceden. Para resolver lo que corresponda respecto del recurso de Casación interpuesto por la demandada Econ. Olga Susana Fernández Espejo, Gerente General Subrogante de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís, la Sala hace la siguiente y única consideración : a) La Ley de Casación, establece la procedencia del recurso supremo, extraordinario y formal de casación, y dispone : Art. 2.- " PROCEDENCIA.- El recurso de casación procede contra las sentencias y autos que pongan fin a los procesos de conocimiento, dictados por las cortes superiores, por los tribunales distritales de lo fiscal y de lo contencioso administrativo....", lo que no ocurre en la especie. b) La Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia en el Fallo No. 104-2011 de 26 de noviembre del 2012 sostiene: "...Eduardo J. Couture, refiriéndose a las acciones (proyectos) de conocimiento, expresa que por ellos "se procura tan solo la declaración o determinación del derecho", que las acciones (procesos) de ejecución, "procuran la efectividad de un derecho ya reconocido en una sentencia o en un título ejecutivo, con las medidas de coacción consiguientes"; y, respecto de las acciones (procesos) cautelares, expresa que en ello "se procura, en vía meramente preventiva y mediante un conocimiento preliminar, el aseguramiento de los bienes o de las situaciones de hecho que serán motivo de un proceso ulterior". (Fundamentos del Derecho Procesal Civil. Editorial 1 b de f. 4a. Edición Montevideo-Buenos Aires. 2002. p. 67). Según el artículo 782 del Código de Procedimiento Civil, "La tramitación del juicio de expropiación sólo tiene por objeto determinar la cantidad que debe pagarse por concepto de precio de la cosa expropiada, siempre que conste que se trata de expropiación por causa de utilidad pública", norma que tiene como finalidad, fijar la cantidad que, por concepto de la justa valoración del inmueble ha de recibir el titular del dominio por ser privado de su derecho de propiedad, razón por la cual, en los juicios de expropiación, no procede el recurso de casación, pertinente en los juicios de conocimiento, careciendo así del requisito de procedencia señalado en el artículo 2 de la Ley de Casación.- Por lo expuesto se niega el recurso de casación interpuesto por la</p>

No.	Fecha	Actividad
		demandada Econ. Olga Susana Fernández Espejo, Gerente General Subrogante de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís. Previa notificación a la contra parte, por Secretaria y costa de la peticionaria, confiérase las copias certificadas que requiere.- Notifíquese.-
16	04/04/2013	Escrito COPIAS CERTIFICADAS - DEVOLUCIÓN DEL PROCESO
17	10/04/2013	COPIAS CERTIFICADAS Agréguese al proceso el escrito que antecede. Atento el pedido formulado por la demandada Econ. Olga Susana Fernández Espejo, Gerente General Subrogante de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís, previa notificación a la parte contraria, por Secretaria y a costa de la peticionaria confiérase copia certificada de la sentencia con la respectiva razón de que al momento se encuentra ejecutoriada. Hecho, devuélvase de inmediato el proceso al juez a quo.- Notifíquese.-
18	16/04/2013	COPIAS CERTIFICADAS RAZON: Atenta la disposición constante en decreto dictado por el Dr. Luis Maldonado Verdesoto, Juez de Sustanciación, sienta por tal que las copias certificadas que anteceden son iguales a los originales de la sentencia, pedido de copias y providencia, piezas procesales que reposan en el cuaderno de segundo nivel del juicio de expropiación No.1369-1993 (JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA) / No.17111-2012-0963 ARES (PRIMERA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA) que MARCO ULLOA PARRA, SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E) – REPRESENTANTE LEGAL Y JUDICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO sigue contra LA ECON. OLGA SUSANA FERNÁNDEZ ESPEJO, GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO DE ASÍS, resolución que al momento se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, instrumentos a los cuales me remitiré en caso de ser necesario.- Quito, a 16 de abril del año 2013.- Certifico. Dra. Lupe Vintimilla Zea SECRETARIA RELATORA DE LA PRIMERA SALA DE LO CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA
19	16/04/2013	RAZON RECIBI DE LA PRIMERA SALA CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA JUICIO ORDINARIO No.1369-1993/ No.17111-2012-0963 SEGUIDO POR: MARCO ULLOA PARRA, SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E) – REPRESENTANTE LEGAL Y JUDICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EN CONTRA DE: LA ECON. OLGA SUSANA FERNÁNDEZ ESPEJO, GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO DE ASÍS 1era. Inst.198 fojas 2da. Inst. 3 fojas Recibí Conforme QUITO A ..... DE ..... DEL 2013 f).....



No. causa: 17303-1993-1369 - (21/11/1993)  
Judicatura: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
Acción/Delito: EXPROPIACION  
Actor/Ofendido: I. MUNICIPIO, NN MUNICIPIO DE QUITO  
Demandado/Imputado: EDGAR JACOME ZAMBRANO, GINO CAICEDO URREASTA,  
NN COOP.SAN FRANCISCO DE ASIS  
Otras instancias: SALA. CIVIL Y MERCANTIL (22/10/2012)

15/08/2012 SENTENCIA

VISTOS: Avoco conocimiento en mi calidad de Juez Encargado de esta judicatura mediante Acción de Personal No. 3409-DP-PPP de 1 de Agosto 2012.- Previo el sorteo de ley, el señor Dr. Jamil Mahuad Witt, Alcalde de San Francisco de Quito y el Dr. Patricio Vivanco Riofrío, Procurador Sindico Municipal, comparecen a esta judicatura con su libelo de demanda de expropiación de fojas 1 a 3 del proceso, luego de consignar sus datos personales manifiestan: El demandado responde al nombre Cooperativa SAN FRANCISCO DE ASIS legalmente representada por el señor Julio Efrén Jurado, Intendente Especial de Liquidaciones. El Ilustre Consejo Municipal del cantón Quito, en sesión de 13 de mayo de 1991 previos los respectivos informes técnicos, declaró de utilidad pública, dictó el acuerdo de ocupación urgente y resolvió la Expropiación de NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, del inmueble ubicado en el sector del Batán Alto de esta ciudad y cantón Quito y cuyo fin social es destinarlo para la implementación del parque Metropolitano. La cabida del inmueble materia de esta demanda es de 99.072,00 metros cuadrados de los cuales la Corporación Edilicia requiere su totalidad esto es 99.072 metros cuadrados comprendidos dentro de los siguientes linderos y áreas: Norte, ex Huasipungo en 165,00 metros; Sur, propiedad de la compañía NORSUL/ PHOENIX en 180,00 metros y propiedad del Ilustre Municipio de Quito en 140,00 metros; Este, propiedad de Eduardo Donoso en 355,00 metros; y, Oeste, propiedad de la Familia Patiño en 160,00 metros y propiedad del Comité Monteserrín en 295,00 metros.- Áreas y linderos que están conforme al plano adjunto. Con estos antecedentes y habiéndose cumplido con todos los requisitos que establece la Ley de Régimen Municipal, conforme consta de los documentos que se adjuntan y fundado en las disposiciones del Art. 792 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, demando la expropiación del inmueble de propiedad de la Cooperativa San Francisco de Asís dentro de la cabida y linderos anteriormente expresados y pedimos que en sentencia declare que se acepta la expropiación, la misma que una vez ejecutoriada se servirá ordenar se protocolice e inscriba en el Registro de la Propiedad, para que surta los efectos legales consiguientes. Fundamentado en el Artículo 808 del Código de Procedimiento Civil, y por cuanto consignamos el valor que a juicio del Ilustre Municipio de Quito, debe pagarse por el inmueble expropiado, esto es la suma de S/ 34'675.200,00 sucres,

mediante cheque de la Cuenta Corriente No. 0122015-1 del Banco Central del Ecuador, girado por el señor Tesorero Municipal a ordenes de este juzgado, se servirá en su primera providencia ordenar la inmediata ocupación del inmueble, así como ordenar su inscripción en el Registro de la Propiedad. Indica cuantía, trámite, señala casillero judicial para recibir notificaciones, donde debe ser citado el demandado y firma con su abogado defensor.- Admitida la demanda a trámite y concluido el mismo, para resolver se considera: PRIMERO.- A la presente causa se le ha dado el trámite inherente a esta clase de juicios, sin omisión de solemnidades sustanciales que influyan en la decisión de la misma.- SEGUNDO.- A fojas 28 del proceso, el demandado con escrito de fecha veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y siete, se dá por citado señala casillero judicial para posteriores notificaciones y como excepciones manifiesta: Impugna y no acepta el precio fijado por el Municipio para el terreno a expropiarse y será el señor Juez quien en su sentencia establezca el justo precio que debe pagar el Municipio a la Cooperativa San Francisco de Asis.- A fojas 29 del proceso consta la razón de haberse citado al señor Procurador General del Estado; asimismo a fojas 38 del proceso consta la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- TERCERO.- El actor con fecha 14 de Marzo del 2002 constante a fojas 43 del proceso, solicita se designe perito para que realice el avalúo del inmueble expropiado.- Con respecto a este pedido, al juicio se le ha dado el trámite legal correspondiente inherente a lo establecido por la Dirección de Avalúos y Catastros, norma que se introdujo en virtud de la resolución obligatoria que dictó la Corte Suprema de Justicia y que se halla publicada en el Registro Oficial 755 de 19 de Enero de 1.979 y en la gaceta judicial serie XIII No. 4, pagina 886, con lo cual se solucionó el gravísimo problema de injusticia para el dueño del bien expropiado que se había producido por la necesidad de observar los avalúos de la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, entidad que hizo un anejo a la realidad del mercado del inmueble, por lo tanto, en este caso, precisamente es de lógica que habrá de auxiliarse del criterio de peritos para avaluar el inmueble, pudiendo, por supuesto desestimarlos si así lo considera, pues es el Juez, quien decide la causa y no el perito, o acogerse dicho informe y apoyándose en este criterio técnico, dictar su resolución, cuyo objeto es únicamente determinar la justa indemnización que se debe al expropiado. Por lo dicho, la facultad de apreciar el peritaje no se contradice con el mandato contenido en el Art. 790 del Código de Procedimiento Civil Codificado, pues justamente, uno de los elementos que se toma en cuenta en esta clase de procesos, es el informe pericial, el cual debe ser apreciado libremente e incluso desestimarlos - CUARTO.- En los juicios de expropiación solo tienen por objeto determinar la cantidad que debe pagarse por concepto de precio de la cosa expropiada, siempre que conste que se trata de expropiación por causa de utilidad pública, al juez le corresponde realizar la justa valoración para ordenar el pago e indemnización imperativamente ordenado por la Constitución de la Republica del Ecuador.- El considerar únicamente los documentos aparejados a la demanda por la entidad expropiante constituiría una trasgresión de este mandato (bien sabido es que los avalúos catastrales municipales son ajenos a la

realidad del mercado); y si bien hay que velar por el Interés del estado que constituye el de los ciudadanos, la expropiación no puede constituirse en un mecanismo de oculta confiscación, en el que se cancele por concepto de indemnización un precio bajo que no le permita al expropiado reponer esa propiedad con otra de iguales características, tales como superficie, calidad de terreno, dotación de servicios, configuración física, etc., Ya que el Tribunal manifestó que la interpretación de los Arts. 254 y 255 (actuales Arts. 242 y 243) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal no puede ser realizada servilmente literal, pues aquello conduciría inexorablemente a pisotear las garantías constitucionales entre las cuales se encuentra el derecho a la propiedad. Gaceta Judicial 13 serie XVII. No. 13.- QUINTO.- Procesalmente se han realizado dos peritajes técnicos para establecer un avalúo del inmueble a expropiarse, uno presentado por el Arquitecto Jorge Rosero Núñez en la cantidad de Cinco millones veinte y un mil cuatrocientos ocho dólares norteamericanos (US \$ 5'021.408,00) constante a fojas 60 del expediente, otro presentado por el Ingeniero José Álvarez Palma constante a fojas 148 a 155 del proceso, en donde el perito indica: Que el avalúo a la fecha de EXPROPIACION Septiembre de 1993 es de tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos veinte dólares norteamericanos (US \$ 3'467.520,00); y, a la fecha actual Abril del 2011 es de ocho millones cuatrocientos veinte y un mil ciento veinte dólares norteamericanos (US \$ 8'421.120,00), siendo estos tres parámetros la base a los cuales debe determinarse el justo precio de la expropiación que deben ser pagados al titular del dominio para que no sufra lesión patrimonial; ya que los treinta y cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos sucres consignados por el Distrito Metropolitano De Quito, constituyen una cantidad desproporcionada respecto al valor real del inmueble, tomando en cuenta sus características propia de ubicación, área a ocuparse, topografía, si bien el Estado puede expropiar, mediante el procedimiento y en los plazos que señala las normas procesales, pero con la justa valoración y pago de indemnización de los bienes que pertenezcan al sector privado, además la misma ley prohíbe toda confiscación.- SEXTO.- Es necesario a fin de poder establecer un justo precio tanto para la parte actora como para la parte demandada, tomar en cuenta todos los parámetros objeto de esta expropiación: 1. Se trata de un inmueble que se encuentra en área de protección ecológica y que por tanto está limitado su dominio, su uso, su comercialización y su valoración no es la misma, no se la puede comparar con otros predios inclusive colindantes que no estén con la protección.- 2. Todo inmueble con el transcurrir del tiempo genera plusvalía, que es el valor aumentado por metro cuadrado de terreno o de construcción por efecto del tiempo.- El Artículo 254 de la Ley de Régimen Municipal (Art. 242 Ley Orgánica de Régimen Municipal y Art. 449 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización Cootad) dice literalmente en su parte pertinente lo siguiente: "los avalúos se efectuarán con arreglo al valor que tengan los bienes o derechos expropiados al tiempo de iniciarse el expediente de ocupación, sin tener en cuenta la plusvalía que resulte como consecuencia directa del proyecto que motive la expropiación y sus

futuras aplicaciones”, por lo que para establecer el justo precio de un inmueble expropiado se determinará el mismo señalado por los avalúos a la fecha de iniciación del expediente de ocupación.- En el presente caso, el perito Ing. José Álvarez Palma, en su informe a fojas 148 a 155 del proceso, menciona que el avalúo a la fecha de EXPROPIACION Septiembre de 1993 es de tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos veinte dólares norteamericanos (US \$ 3'467.520,00); y, a la fecha ACTUAL Abril del 2011 es de ocho millones cuatrocientos veinte y un mil ciento veinte dólares norteamericanos (US \$ 8'421.120,00).- A pesar de que la norma mencionada es clara con respecto al justo precio, también lo corrobora el Código de Procedimiento Civil.- Al respecto de este tema, permítame transcribir como jurisprudencia y doctrina, lo mencionado por la Corte Suprema de Justicia Primera Sala de lo Civil y Mercantil el 6 de Octubre de 1999, publicado en la Página 24 y 25 del Registro oficial No. 333 de fecha 7 de Diciembre de 1999 que literalmente dice: “El artículo 260 de la Ley de Régimen Municipal (Art. 248 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal) expresamente determina lo siguiente: En lo que silencie esta ley se aplicará la norma del Código de Procedimiento Civil relativas a las expropiaciones.- En relación a la fijación del precio la sentencia no toma en consideración esta norma ya que tampoco aplica los artículos del Código Adjetivo Civil sobre la materia, como a continuación demostraremos: El Concejo Municipal al dictar su resolución, lo realizó con apego a todas las normas que para el caso requiere la Ley de Régimen Municipal. Es fundamental resaltar lo pertinente del Artículo 797 (hoy 786) del Código de Procedimiento Civil que en el numeral tercero estatuye de forma expresa: “a la demanda de expropiación se acompañarán los siguientes documentos..3ro. Valor del fundo a que se refiere en todo o en parte la demanda de expropiación, el que se fijará según el precio catastral de los dos años anteriores a aquel en que se presente la demanda..” Se entiende que si la ley exige la presentación de este documento a la demanda, es porque sería la base para la fijación del precio en concordancia con la anteriormente citada norma de la Ley de Régimen Municipal. Lo manifestado anteriormente se establece con claridad meridiana en el Art. 801 (hoy 790) del Código de Procedimiento Civil que dice: “Para fijar el precio que debe pagarse por concepto de indemnización se tomará en cuenta el que aparezca de los documentos que se acompañe a la demanda..” Esta por demás comentar este artículo, ya que la simple lectura del mismo se entiende la regla obligatoria para establecer el precio”.- Tanto la Ley de Régimen Municipal como el Código de Procedimiento Civil acerca de la expropiación, se infiere sin lugar a dudas que las municipalidades, al igual que las otras entidades u organismos expropiadores, están obligados a pagar una justa compensación por el bien expropiado, principio este que consagra nuestra Constitución de la República”.- Por otro lado, al hablar de la justa compensación al expropiado, la misma resolución mencionada anteriormente nos dice: “La justa compensación es aquella que cubre o repara mediante el pago de una suma de dinero el perjuicio de la pérdida de la cosa que significa para el expropiado, en la medida que tal resultado pueda alcanzarse. El monto del pago de dicha suma de dinero ha de fijarse, por ende, tomando en cuenta el



daño económico que el expropiado sufre, al momento de iniciarse el proceso de expropiación y nada más que este daño, es decir la compensación no puede servir para enriquecer al propietario. Esto supone que la apreciación del monto de la justa compensación ha de hacerse analizando todas las circunstancias de cada caso, tales como el avalúo catastral, el precio en que el dueño adquirió el predio, el destino que va a darse al predio expropiado”.- (R.O. 333 del 7 de Diciembre de 1999).- De conformidad con nuestra legislación la fijación de la justa compensación que hemos hablado es eminentemente potestad del juzgador y para cuyo efecto, el juzgado debe contar con peritos especializados en la materia, por esa razón el Art. 788 del Código de Procedimiento Civil dispone que el juzgador nombre peritos para el avalúo del inmueble expropiado y la última parte del último inciso del Art. 790 ibidem dice que el juzgador o juez “podrá establecer el precio justo según el dictamen del perito o peritos”, aclarándose que “no es obligación de la jueza o juez atenerse, contra su convicción, al juicio de los peritos” así lo dice claramente el Art. 262 del Código Civil, pero en el presente caso, el informe pericial del Ing. José Álvarez Palma fojas 153 del proceso, menciona claramente el avalúo a la fecha de expropiación y el avalúo a la fecha actual, por lo que en base a lo mencionado en forma amplia y sin más análisis, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LA LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda y se declara con lugar a la expropiación a favor del Ilustre Municipio de Quito hoy Municipio Distrito Metropolitano de Quito, respecto del inmueble de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís de una área de 99.072,00 metros cuadrados, ubicado en el sector del Batán Alto, perteneciente a la parroquia de Banalizar, cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha, cuyos linderos son: POR EL NORTE, en ciento sesenta y cinco metros con ex huasipungueros; POR EL SUR, en ciento ochenta metros propiedad de la Compañía Norsul/Phoenix y en otra en ciento cuarenta metros con propiedad del Ilustre Municipio de Quito; POR EL ESTE, en trescientos cincuenta y cinco metros con propiedad del señor Eduardo Donoso; y, POR EL OESTE, en ciento sesenta metros con propiedad de la Familia Patiño y en otra con doscientos noventa y cinco metros con propiedad del Comité Monteserrín.- Fijándose como justo precio de la expropiación en la suma de tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos veinte dólares norteamericanos (US \$ 3'467.520,00) debiendo imputarse a estos valores el equivalente en dólares a la inicial consignación efectuada por el Municipio de Quito, esto es la suma de treinta y cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos sucres; y, el Distrito Metropolitano de Quito a través de sus representantes legales deberán pagar de forma inmediata a la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Limitada a través de su representante legal Economista Susana Fernández Espejo en su calidad de Gerente General subrogante.- Elévese en consulta la presente resolución ante el superior de conformidad con lo que dispone el inciso final del art. 337 en concordancia con el art.990 del Código de Procedimiento Civil.- Ejecutoriado este fallo confíerese las copias debidamente

certificadas de esta sentencia para su correspondiente protocolización en una de las Notarias de este cantón Quito y su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.- NOTIFIQUESE. Juicio No. 1369-1993

- 69 16/08/ Escrito  
2012 APELACIÓN
- 70 20/08/ Escrito  
2012 APELACIÓN
- 71 17/09/ RECURSO DE APELACION  
2012 Agréguese al proceso los escritos.- En lo principal, Por haberse interpuesto tanto por el actor como por el demandado el recurso de apelación dentro del término legal, se lo concede y se dispone se eleven los autos para el superior y hagan valer sus derechos.-.- Notifíquese.
- 72 08/10/ RAZON  
2012 RAZÓN: La foliatura en la causa se ha procedido a enmendarla a partir de fojas nueve a ciento noventa y ocho, dejando legible la anterior como lo dispone el Art. 989 del Código del Procedimiento Civil. Quito, 08 de octubre del 2012. Certifico. Dr. Washington Torres Suárez SECRETARIO ENCARGADO
- 73 22/10/ OFICIO  
2012 Oficio No. 1123-2012 JTCP-1369-1993 ALC Quito, octubre 22 de 2012 Señor (a) Doctor (a) PRESIDENTE (A) DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA En su despacho: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Juicio: ESPECIAL (EXPROPIACIÓN) Número, Año, Auxiliar: 1369-1993 ALC Actor: MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO Demandado: COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS Número de fojas: CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) Cuerpos: DOS (II) Anexos: NINGUNO Fecha de providencia recurrida: lunes 17 de septiembre del 2012 Recurso de Apelación: SI (XX) Recurso de Hecho .....  
Consulta: ..... Otros:  
..... Fecha de inicio del juicio: 27 de septiembre de 1993 POR SEGUNDA VEZ: (llenar datos sólo cuando sea el caso)  
.....  
..... Arts. 159; num. 1, inc. 2 Art. 160 Código Orgánico de la Función Judicial  
..... Enviar el Juicio directamente a la Sala Especializada que previno en su conocimiento:  
.....  
..... DR. WASHINGTON TORRES SUAREZ SECRETARIO ENCARGADO
- 74 19/04/ RAZON  
2013 RAZÓN: Siento como tal, que con esta fecha recibo el presente juicio, de la

PRIMERA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- CERTIFICO. Quito, 19 de abril del 2013 Dr. Washington Torres Suárez SECRETARIO (E)

- 75 23/04/ PROVIDENCIA GENERAL  
2013 Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez titular de la Judicatura, por Acción de Personal No. 4444-DNP-OQ del 1 de Octubre del 2012.- Póngase en conocimiento de las partes la recepción del proceso con ejecutoria del superior. Notifíquese
- 76 25/04/ Escrito  
2013 EMITIR A< DE>
- 77 15/05/ PROVIDENCIA GENERAL  
2013 Agréguese al proceso el escrito que antecede.-En atención a lo dispuesto en sentencia ejecutoriada, emitida por la Corte Provincial de Pichincha, Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales, de fecha 6 de marzo del 2013, se dispone que la entidad actora esto es, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cancele la cantidad de USD \$ 3.639,509,00 ( TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE), en el término de diez días, bajo prevenciones de Ley.- Además en merito de la sentencia ante referida se dispone la entrega de los valores consignados; esto es, las suma de Un mil trescientos ochenta y siete dólares ( USD \$ 1.387,00) a la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Limitada en la persona de su representante legal, para el efecto remítase atento oficio al Banco Central del Ecuador, a fin de que proceda al pago.- Notifíquese
- 78 27/05/ Escrito  
2013 PRORROGA A INFORME PERICIAL
- 79 31/05/ Escrito  
2013 SENTAR RAZON
- 80 05/06/ Escrito  
2013 CONTESTANDO TRASLADO
- 81 17/06/ PROVIDENCIA GENERAL  
2013 Agréguese al proceso los escritos que anteceden.- En virtud de que el Municipio de Quito dentro del tiempo otorgado por esta judicatura para dar cumplimiento al pago ordenado en sentencia, ha solicitado mediante escrito de fecha 27 de mayo del 2013, se le conceda un término adicional de veinte días a fin de cumplir con el pago requerido; por lo que, al encontrarse la presente causa en etapa de ejecución, existiendo además el compromiso de cumplir la decisión judicial por parte del actor, siendo de conocimiento colectivo que los trámites administrativos, financieros y contables requieren de tiempo para consignar valores; con la finalidad de cumplir con el debido proceso consagrado en los Arts. 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador; precautelando el derecho de las partes se concede una prórroga, lo que de manera improrrogable en el término de quince días el Municipio de Quito, consigne en ésta judicatura el valor señalado en providencia de fecha 15 de mayo del 2013.- Lo solicitado por la parte demandada será atendido

oportunamente.- Notifíquese

- 82 09/07/ Escrito  
2013 PROCEDER EJECUCION DE SENTENCIA
- 83 10/07/ Escrito  
2013 ARCHIVO DE LA CAUSA
- 84 04/10/ PROVIDENCIA GENERAL  
2013 Agréguese al proceso los escritos que anteceden.- Previo a tender lo solicitado por la parte aora, en el término de tres días adjunte en original el acta de negociación a la que hace referencia en su escrito de fecha 10 de julio del 2013 debido a que agrega únicamente copias, así como también adjunte el oficio en copias certificadas ya que en la copia adjunta consta un sello y una sumilla .- Notifíquese
- 85 09/10/ Escrito  
2013 DANDO CONTESTACION PROVIDENCIA
- 86 14/11/ PROVIDENCIA GENERAL  
2013 Agréguese al proceso el escrito y documentos que anteceden.- Por cumplido lo ordenado en providencia anterior se dispone: Las partes procesales, en el término de tres días en horas hábiles comparezcan a ésta judicatura a reconocer firma y rúbrica del documento ( Acta de negociación) adjunto al escrito de nueve de octubre del dos mil trece.- Hecho se resolverá lo que corresponda.- Notifíquese
- 87 18/11/ Escrito  
2013 CONCEDER NUEVO TÉRMINO
- 88 19/11/ RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA  
2013 ...Quito, hoy día diecinueve de noviembre del dos mil trece, las nueve horas y diecinueve minutos, ante el Ab. Santiago Altamirano, Juez Tercero de lo Civil de Pichincha e infrascrito secretario, comparece la señora Olga Susana Fernández Espejo con cédula de ciudadanía No. 170426202-9, papeleta de votación No. 002-0239, en calidad de Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asis Limitada conforme consta de la impresión adjunta de Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha catorce de noviembre del año dos mil trece, manifiesta: Señor Juez la firma y rúbrica constante en el acta de Negociación que se me pone a la vista, sobre la forma de cancelar el valor que la parte actora nos adeuda, es la mía propia, y la reconozco como tal, misma que utilizo en todo acto y contrato.- Leída que le fue la presente acta a la compareciente se afirma y ratifica en todo su contenido firmando para constancia junto al señor Juez y Secretario que certifica.- Ab. Santiago Altamirano JUEZ Olga Susana Fernández Espejo COMPARECIENTE DR. WASHINGTON TORRES SECRETARIO ( E )
- 89 19/11/ PROVIDENCIA GENERAL  
2013 Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En virtud del principio de celeridad procesal consagrado en el Art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador, se concede a la parte actora el término de diez días, en horas hábiles, a fin de que de cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 14

de noviembre del dos mil trece, las 11h42.- Notifíquese

- 90 24/04/ Escrito  
2014 COPIAS CERTIFICADAS
- 91 05/05/ COPIAS CERTIFICADAS  
2014 Agréguese al proceso el escrito que antecede.- Por secretaría confíeráse las copias certificadas requeridas, a costa del peticionario.- Notifíquese
- 92 12/05/ RAZON  
2014 RAZÓN.- Siento por tal que las copias y compulsas que en trescientos treinta y cinco fojas anteceden, tomadas del juicio No. 1369-1993 AL seguido por el Municipio de Quito en contra de la Cooperativa Francisco de Asís, son iguales a sus originales y copias, las mismas que confiero debidamente certificadas, a las que me remito en caso de ser necesario.- Certifico Quito, 12 de mayo del 2014 DR. WASHINGTON TORRES SECRETARIO ( E )
- 93 12/05/ RAZON  
2014 Razón.- Siento por tal que en esta fecha se entrega las copias certificadas requeridas.- Certifico Quito, 12 de Mayo del 2014 DR. WASHINGTON TORRES SECRETARIO ( E ) RECIBO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, las copias certificadas antes referidas, para constancia firmo.
- 94 16/06/ OFICIO  
2014 Ofc. Nro. 0709-2014-JTCP-17303-1993-1369 Quito, 16 de junio del 2014 Señor GERENTE DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO Presente.- En el Juicio Especial de Expropiación No. 17303-1993-1369-ALC que sigue MUNICIPIO DE QUITO en contra de COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS hay lo siguiente: Sírvase disponer se proceda a pagar a LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO DE ASIS, en la persona de su representante legal FERNÁNDEZ ESPEJO OLGA SUSANA, con cédula de ciudadanía 170426202-9 y certificado de votación Nro. 0003-002 de 23 de febrero del 2014 la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 1.87 con 00/100) y que fueran depositados mediante certificados de 16 de diciembre de 1993, cuyo número de visador y comprobante es 93-001-8958 por la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SUSCRES (USD. 34'675.200 con 00/100), conforme se halla ordenado en providencias de jueves miércoles 15 de mayo del 2013, las 09h45, que dicen: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 15 de mayo del 2013 las 09h45... Además en merito de la sentencia ante referida se dispone la entrega de los valores consignados; esto es, las suma de Un mil trescientos ochenta y siete dólares ( USD \$ 1.387,00) a la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Limitada en la persona de su representante legal, para el efecto remítase atento oficio al Banco Central del Ecuador, a fin de que proceda al pago.- Notifíquese AB. SANTIAGO ALTAMIRANO RUIZ (JUEZ) Atentamente, Ab. Santiago Altamirano Ruiz Dr. Washington Torres Suárez JUEZ SECRETARIO

ENCARGADO

95 16/06/ RAZON

2014 RAZÓN. Siento como tal que con esta fecha entrego el comprobante de retiro de dinero del Banco Nacional de Fomento a FERNÁNDEZ ESPEJO OLGA SUSANA, con cédula de ciudadanía 170426202-9 y certificado de votación Nro. 0003-002 de 23 de febrero del 2014 por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 1.387 con 00/100), firmando para constancia junto con el suscrito secretario que Certifica.- Quito, 22 de mayo del 2014 FERNÁNDEZ ESPEJO OLGA SUSAN DR. WASHINGTON TORRES SUÁREZ Cc SECRETARIO ( E )